FACULTAD DE CIENCIAS HUMANAS
ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO

TESIS

DESVINCULACIÓN PROCESAL Y AFECTACIÓN DE GARANTÍAS JUDICIALES EN EL DISTRITO JUDICIAL DE LIMA 2020

PARA OBTENER EL TÍTULO DE

ABOGADO

AUTOR

JESUS ALBERTO URETA CHAVEZ
ORCID: 0000-0002-8919-0642

ASESOR

MAG. MARCOS ENRIQUE TUME CHUNGA
ORCID: 0000-0003-4484-6609

LÍNEA DE INVESTIGACIÓN

PROMOCIÓN Y DEFENSA DE LOS DERECHOS HUMANOS EN EL ÁMBITO NACIONAL E INTERNACIONAL

LIMA, PERÚ, DICIEMBRE DE 2022

CC BY

https://creativecommons.org/licenses/by/4.0/

Esta licencia permite a otros distribuir, mezclar, ajustar y construir a partir de su obra, incluso con fines comerciales, siempre que le sea reconocida la autoría de la creación original. Esta es la licencia más servicial de las ofrecidas. Recomendada para una máxima difusión y utilización de los materiales sujetos a la licencia.

Referencia bibliográfica

Ureta Chavez, J. A. (2022). *Desvinculación procesal y afectación de garantías judiciales en el distrito judicial de Lima 2020* [Tesis de pregrado, Universidad Autónoma del Perú]. Repositorio de la Universidad Autónoma del Perú.

HOJA DE METADATOS

Datos del autor	
Nombres y apellidos	Jesus Alberto Ureta Chavez
Tipo de documento de identidad	DNI
Número de documento de identidad	76057951
URL de ORCID	https://orcid.org/0000-0002-8919-0642
Datos del asesor	
Nombres y apellidos	Marcos Enrique Tume Chunga
Tipo de documento de identidad	DNI
Número de documento de identidad	41058938
URL de ORCID	https://orcid.org/0000-0003-4484-6609
Datos del jurado	
Presidente del jurado	
Nombres y apellidos	Luis Ángel Espinoza Pajuelo
Tipo de documento	DNI
Número de documento de identidad	10594662
Secretario del jurado	
Nombres y apellidos	Martín Vicente Tovar Cerquen
Tipo de documento	DNI
Número de documento de identidad	42242850
Vocal del jurado	
Nombres y apellidos	Marcos Enrique Tume Chunga
Tipo de documento	DNI
Número de documento de identidad	41058938
Datos de la investigación	
Título de la investigación	Desvinculación procesal y afectación de garantías judicialesen el distrito judicial de Lima 2020
Línea de investigación Institucional	Persona, Sociedad, Empresa y Estado
Línea de investigación del Programa	Promoción y defensa de los Derechos Humanos en el ámbito Nacional e Internacional
URL de disciplinas OCDE	https://purl.org/pe-repo/ocde/ford#5.05.02

Autónoma
Universidad Autónoma del Perú

Facultad de Ciencias Humanas

ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO

ACTA DE SUSTENTACIÓN DE TESIS

En la ciudad de Lima el Jurado de Sustentación de Tesis conformado por el Dr. Luis Angel Espinoza Pajuelo; quien lo preside y, los miembros del jurado Mg. Martin Vicente Tovar Cerquen y Mg. Marcos Enrique Tume Chunga; reunidos en acto público para dictaminar la tesis titulada:

"DESVINCULACIÓN PROCESAL Y AFECTACIÓN DE GARANTÍAS JUDICIALES EN EL DISTRITO JUDICIAL DE LIMA 2020"

Presentado por el bachiller:

JESUS ALBERTO URETA CHAVEZ

Para optar el Título Profesional de Abogado

luego de escuchar la sustentación de la misma y resueltas las preguntas del jurado, acuerdan:

APROBADO POR UNANIMIDAD

.....

Con mención de publicación: **SI** NO

En señal de conformidad, firman los miembros del jurado a los 14 días del mes de diciembre del 2022.

Dr. Luis Ángel Espinoza Pajuelo
Presidente

Mg. Martin Vicente Tovar Cerquen
Secretario

Mg. Marcos Enrique Tume Chunga
Vocal

Autónoma
Universidad Autónoma del Perú

ACTA DE APROBACIÓN DE ORIGINALIDAD

Yo.....MARCOS ENRIQUE TUME CHUNGA.....docente de la Facultad de.CIENCIAS HUMANAS....y Escuela Profesional de.....DERECHO..... de la Universidad Autónoma del Perú, en mi condición de asesor (a) del (de la) trabajo de investigación (o tesis o trabajo de suficiencia profesional) titulado(a)

" DESVINCULACIÓN PROCESAL Y AFECTACÍÓN DE GARANTÍAS JUDICIALES EN EL DISTRITO DE GARANTÍAS JUDICIALES EL DISTRITO DE JUDICIAL 2020 ....."

del (de la, los) estudiante(s)..JESÚS ALBERTO URETA CHÁVEZ.....constato que la investigación tiene un índice de similitud de ..19...% verificable en el reporte de originalidad del programa Turnitin que se adjunta.

El/la suscrito (a) analizó dicho reporte y concluyó que cada una de las coincidencias detectadas no constituyen plagio. A mi leal saber y entender la tesis cumple con todas las normas para el uso de citas y referencias establecidas por la Universidad Autónoma del Perú.

Lima, 09 de FEBRERO del 2023

.....
Mg. Marcos Enrique Tume Chunga

DEDICATORIA

A mis padres, hermanos y amigos, por su paciencia, preocupación y apoyo incondicional en cada una de las metas trazadas a lo largo de este camino.

AGRADECIMIENTOS

A la plana docente de la Universidad Autónoma del Perú y en especial a los docentes Luis Ángel Espinoza Pajuelo, Jorge Pérez López, Luis Sapaico Castañeda, Yurela Yunkor Kosett, Eduardo Jiménez Jiménez, Rosmery Orellana Vicuña y Wilfredo Gordillo Briseño por haber nutrido sus cátedras con experiencias tanto personales como académicas. También agradezco a mis maestros de prácticas pre profesionales, por instruirme con paciencia y confianza el ejercicio de una defensa eficaz y comprometida con la que todo profesional del derecho debería actuar al momento de ejercer la profesión y a Los jueces, fiscales y abogados litigantes que hicieron pausa a sus recargadas labores y coadyuvaron con el desarrollo de la presente investigación.

ÍNDICE

DEDICATORIA 2
AGRADECIMIENTOS 3
RESUMEN 8
ABSTRACT 9
INTRODUCCIÓN 10
CAPÍTULO I: PROBLEMA DE INVESTIGACIÓN
1.1. Realidad problemática 14
1.2. Formulación del problema 16
1.3. Justificación e importancia de la investigación 17
1.4. Objetivos de la investigación: general y específicos 18
1.5. Limitaciones de la investigación 19
CAPÍTULO II: MARCO TEÓRICO
2.1. Antecedentes de estudios 22
2.2. Desarrollo de la temática correspondiente al tema investigado 29
2.3. Definición conceptual de la terminología empleada 42
CAPÍTULO III: MARCO METODOLÓGICO
3.1. Tipo y diseño de la investigación 45
3.2. Población y muestra 46
3.3. Hipótesis 49
3.4. Variables – Operacionalización 50
3.5. Métodos y técnicas de Investigación 52
3.6. Procesamiento de los datos 53
CAPÍTULO IV: ANÁLISIS E INTERPRETACIÓN DE LOS RESULTADOS
4.1. Análisis de fiabilidad de las variables 54
4.2. Resultados descriptivos e inferenciales 55
4.3. Contrastación de hipótesis 67
CAPÍTULO V: DISCUSIONES, CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES
5.1. Discusión 77
5.2. Conclusiones 88
5.3. Recomendaciones 89
REFERENCIAS
ANEXOS

LISTA DE TABLAS

Tabla 1 Triangulación teórica, normativa y jurisprudencial
Tabla 2 Operacionalización de las variables
Tabla 3 Procesamiento de casos para la prueba piloto
Tabla 4 Confiabilidad para el instrumento que mide la variable desvinculación procesal
Tabla 5 Procesamiento de casos para la prueba piloto
Tabla 6 Confiabilidad del instrumento que mide la variable garantías judiciales
Tabla 7 El principio Iura Novit Curia es utilizado en los procesos penales para valorar los hechos imputados y establecer responsabilidad de los procesados
Tabla 8 Es adecuado que los jueces penales apliquen el principio Iura Novit Curia pese a la existencia del principio acusatorio en el nuevo modelo pocesal penal
Tabla 9 Los jueces penales al aplicar el principio Iura Novit Curia respetan totalmente las garantías judiciales de los procesados
Tabla 10 La falta de respeto íntegro a las garantías judiciales justifica la aplicación de la norma legal bajo el principio Iura Novit Curia
Tabla 11 Se afecta la garantía judicial al debido proceso si se aplica la desvinculación procesal a un tipo penal homogéneo por error en la subsunción
Tabla 12 Se afecta la garantía judicial al debido proceso si se aplica la desvinculación procesal fundado en que el hecho es sustancialmente el mismo a pesar de haber realizado el control de la acusación
Tabla 13 La aplicación de la desvinculación procesal afecta la garantía judicial al debido proceso si el nuevo hecho no ha sido pasible de control de la acusación
Tabla 14 La aplicación de la desvinculación procesal en base a un hecho nuevo vulnera la garantía judicial del derecho de defensa si se considera el tiempo razonable para preparar la defensa
Tabla 15 Se afecta la garantía judicial del derecho de defensa en la vertiente del derecho a probar si se aplica la desvinculación procesal por existir circunstancia nueva

Tabla 16 Se afecta la garantía judicial al derecho de la imparcialidad del juez o tribunal si se aplica la desvinculación procesal por considerar el principio Iura Novit Curia que prime sobre el principio acusatorio
Tabla 17 El principio de exhaustividad se utiliza como pretexto para analizar hechos no subsumidos en el tipo penal imputado por error en la subsunción normativa y lograr sentencia condenatoria
Tabla 18 La garantía judicial al derecho a la imparcialidad del juez o tribunal es afectada cuando se aplica la desvinculación procesal invocando el principio de exhaustividad
Tabla 19 Número de casos procesados
Tabla 20 Correlación para la hipótesis general
Tabla 21 Prueba de Independencia condicional o prueba de Mantel-Haenszel
Tabla 22 Correlación para la hipótesis específica 1
Tabla 23 Prueba de Independencia condicional para la hipótesis específica 1
Tabla 24 Correlación de la hipótesis específica 2
Tabla 25 Prueba de independencia condicional para la hipótesis específica 2
Tabla 26 Correlación de la hipótesis específica 3
Tabla 27 Prueba de independencia condicional para la hipótesis específica 3

LISTA DE FIGURAS

Figura 1 Porcentaje uso del principio Iura Curia en los procesos penales
Figura 2 Porcentaje de la aplicación del principio Iura Novit Curis por los jueces penales
Figura 3 Porcentaje de jueces penales que respetan las garantías judiciales al aplicar principio Iura Novit Curia
Figura 4 Porcentaje de falta de respeto íntegro a las garantías judiciales justifica aplicación principio Iura Novit Curia
Figura 5 Porcentaje afectación de garantía judicial al debido proceso aplicando desvinculación procesal, tipo penal homogéneo por error de subsunción
Figura 6 Porcentaje afectación de la garantía judicial al debido proceso aplicando desvinculación procesal fundado hecho es el mismo a pesar de realizar control acusación
Figura 7 Porcentaje aplicación desvinculación procesal afecta garantía judicial al debido proceso si nuevo hecho no ha sido pasible control de acusación
Figura 8 Porcentaje aplicación desvinculación procesal basado en un hecho nuevo vulnera garantía procesal derecho defensa
Figura 9 Porcentaje afectación garantía judicial derecho de defensa en vertiente del derecho a probar aplicando desvinculación procesal
Figura 10 Porcentaje afectación garantía judicial derecho de imparcialidad del juez o tribunal aplicando desvinculación procesal primando principio Iura Novit Curia
Figura 11 Porcentaje principio de exhaustividad se usa como pretexto analizar hechos no subsumidos
Figura 12 Porcentaje garantía judicial al derecho a la imparcialidad del juez o tribunal afectada aplicando desvinculación procesal invoca principio de exhaustividad

DESVINCULACIÓN PROCESAL Y AFECTACIÓN DE GARANTÍAS JUDICIALES EN EL DISTRITO JUDICIAL DE LIMA 2020

JESÚS ALBERTO URETA CHÁVEZ

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL PERÚ

RESUMEN

La pregunta de investigación se refirió a que si la desvinculación procesal afectaba las garantías judiciales de los procesados en el distrito judicial de Lima en el año 2020. El objetivo principal buscó determinar la asociación entre la desvinculación procesal y las garantías judiciales de los procesados. El problema y objetivo permitieron que se planteara la hipótesis general que señaló la probabilidad de que la desvinculación procesal podía afectar las garantías judiciales de los procesados. La investigación tuvo un enfoque cuantitativo, básica, de nivel explicativo observacional y se buscó evidenciar la influencia que tenía la variable independiente en la variable dependiente, se construyó un cuestionario con preguntas dicotómicas y que abarcaron las dos variables con sus respectivas dimensiones para una población consistente en 173 personas, de las cuales se tomó una muestra de 120 personas entre jueces, fiscales y abogados especialistas en el tema penal. Se desarrolló la estadística descriptiva e inferencial. Para la contrastación de las hipótesis primero se buscó la correlación de las variables de estudio utilizando la Rho de Spearman. Luego de la verificación respectiva y, como el estudio era explicativo observacional, se aplicó la Prueba de Independencia Condicional o Prueba de Mantel-Haenszel.

***Palabras clave**:* Desvinculación procesal, garantías judiciales.

PROCEDURAL DISENGAGEMENT AND AFFECTATION OF JUDICIAL GUARANTEES IN LIMA DISTRICT 2020

JESÚS ALBERTO URETA CHÁVEZ

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL PERÚ

ABSTRACT

The research question refers if procedural disengagement affects the judicial guarantees of the processed in the judicial district of Lima in the year 2020.

The main goal seeks to determinate the association between procedural disengagement and the judicial guarantees of the processed. The issue and objective allowed the general hypothesis to be proposed, showing that procedural disengagement could affect the judicial guarantees of the processed. This research has a quantitative, basic, and explanatory level approach and seeks to prove the influence of the independent variable on the dependent variable, a questionnaire with dichotomous questions was constructed and covered the two variables with their respective dimensions for a population consisting of 173 people, a sample of 120 people was selected, including judges, prosecutors and lawyers specializing in criminal matters. Descriptive and inferential statistics were developed. To test this hypothesis, the correlation of the study of the variables was first sought using Spearman's Rho. After the verification and, as the study is observational explanatory, the Conditional Independence Test or Mantel-Haenszel Test was applied.

***Keywords**:* Procedural disengagement, judicial guarantees.

INTRODUCCIÓN

La presente tesis fue presentada ante la Facultad de Ciencias Humanas de la Universidad Autónoma del Perú para obtener el título de abogado, en el presente trabajo de investigación se trató un tema sumamente importante como es la desvinculación procesal y la afectación de las garantías judiciales en el distrito judicial de Lima.

La administración de justicia en diversos sistemas jurídicos ha enfrentado sendos problemas que a su vez han tratado de ser resueltos mediante disposiciones normativas, así a lo largo del tiempo surgió la desvinculación procesal, siendo una figura jurídica de larga data en los sistemas procesales internacionales, tal es el caso de España que, a través del Real Decreto de 14 de setiembre de 1882 - Ley de Enjuiciamiento Criminal, en cuyo caso surge suponiendo contener soluciones a la problemática de la correlación que existía en la acusación y la sentencia, empero, juristas como López (1962) desde aquel tiempo consideraban que el artículo 733 del citado dispositivo normativo no había resuelto el problema al incidir en la gravedad del ilícito y la posible pena a imponerse, pues la acusación era un hecho considerado delito y no el delito en sí.

El fenómeno de la desvinculación procesal al paso del tiempo, tras ser replicada por diversas naciones empezó a denotar sus efectos sobre los justiciables, teniéndose en Cuba según López y Bertot (2013) una alteración del proceso diligente y la afectación del derecho de defensa del acusado.

En el Perú, el sistema de justicia penal a través del artículo 374 numeral 1 de la norma adjetiva aprobada mediante Decreto Legislativo N° 957 acogió a la desvinculación procesal como una institución que vele por sentencias justas, situándola por tanto en la etapa de juzgamiento donde el juez o tribunal tiene la

facultad de apartase de la calificación jurídica imputada y establecer nueva calificación en base a los hechos contenidos en la acusación.

Los procesados del distrito judicial de Lima 2020 que se encontraban sometidos a la aplicación de la norma adjetiva penal aprobada mediante Decreto Legislativo N° 957 han experimentado los efectos propios de la desvinculación procesal, ya que encontrándose en la etapa de juicio, es decir, en la etapa estelar de la causa, que previamente atravesó con satisfacción la investigación preparatoria y la etapa intermedia, enfrentaron cambios en la calificación jurídica de la imputación por parte del juez penal unipersonal o colegiado que finalmente resolvió el conflicto penal generando la necesidad de estudiar tal fenómeno dada su compatibilidad o no con las garantías judiciales que irrenunciablemente asistían a todos los procesados sin distinción alguna.

En el capítulo I se describió, en primer orden, la realidad problemática que se abordó en la investigación, subsecuentemente se prosiguió a la formulación del problema general y problemas específicos dando lugar a la justificación e importancia de la investigación desde la perspectiva teórica, práctica, metodológica y legal, en efecto, se abordó a los objetivos tanto general como específicos para concluir finalmente con las limitaciones de la investigación, esto es, la limitación temporal y las delimitaciones.

En el capítulo II se abordó inicialmente los antecedentes internacionales y nacionales de la investigación para posteriormente desarrollar las bases teóricas científicas desarrollando a las variables de investigación, la base normativa y jurisprudencial, finalmente se abordaron definiciones conceptuales para la mejor comprensión de la investigación.

En el capítulo III se abordó el tipo de investigación, su enfoque y diseño, incidiendo posteriormente en la delimitación de la población y muestra, estableciendo a partir de ello tanto la hipótesis general como específicas, por otro lado, se abordó la operacionalización de las variables y finalmente las técnicas e instrumentos que permitieron recoger la información del objeto de estudio.

En el capítulo IV se dieron a conocer los resultados obtenidos tras la aplicación del instrumento, interpretando sus resultados y contrastando por consiguiente las hipótesis generales y específicas.

En el capítulo V se ocuparon propiamente de las discusiones cuya comparación y contraste subsecuentemente nos darán lugar a incidir en las conclusiones arribadas.

CAPÍTULO I

PROBLEMA DE INVESTIGACIÓN

1.1. Realidad problemática

La tesis de desvinculación conocida también como desvinculación procesal es una figura jurídica con presencia a nivel nacional e internacional, analizada la legislación española, López (1962) consideraban que el artículo 733 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal de 1882 no ha resuelto el problema de manera correcta al incidir en la gravedad del delito y la posible pena a imponerse, por cuanto el contenido de la acusación en concreto no es el delito, por el contrario, es un hecho considerado delito, en tal sentido, la correlación entre la tesis acusatoria y la sentencia judicial que se busca alcanzar con la desvinculación no debería incidir en el tipo que se imputa.

En singular consonancia, en la legislación cubana, según López y Bertot (2013) la aplicación de esta facultad altera el objeto de un diligente proceso afectando el derecho inherente a la defensa porque solo compete al acusado y su abogado oponerse a dicha decisión de forma oral sin la oportunidad de ofrecer pruebas que enerven la imputación.

Por otro lado, en el ámbito nacional, el artículo 374 numeral 1 del Decreto Legislativo N° 957 refiere que el pretor de juzgamiento llámese juez penal unipersonal o colegiado al advertir un error en la subsunción normativa de los hechos imputados al tipo penal materia de acusación o una circunstancia modificativa como hecho nuevo o circunstancia nueva, puede proponer una tesis de desvinculación variando la calificación jurídica, por otro tipo penal distinto al contemplado por el órgano persecutor.

La institución procesal de la tesis de desvinculación generó un grave problema dentro del ordenamiento jurídico interno, pues si bien a través del Acuerdo Plenario N° 04-2007/CJ-116 se precisó que, el hecho punible es inmutable, reafirmando también que el juzgador a propio impulso, es decir, de oficio, puede aplicar la

desvinculación a través de circunstancias modificatorias entendidas como elementos fácticos que doten de mayor énfasis a las conductas punibles o a través de una nueva calificación jurídica por evidenciar plausible error en la adecuación normativa.

Para Vela (2010) la tesis de desvinculación o también llamada desvinculación procesal debería ser comprendida solo cuando existe un error postcontrol y ex ante al transcurso del juicio oral, pues caso contrario se afectaría el rol y funciones del representante del Ministerio Público pretendiendo subsanar errores que fácilmente pudieron haber sido enmendados en la etapa previa al juzgamiento.

Emerge entonces una colisión entre principios propios de un Estado social y democrático de derecho que procura el estricto respeto de las garantías judiciales y la facultad normativa del derecho interno, pues dotar al pretor de facultades sobre la pretensión punitiva que por regla general es exclusiva del persecutor del delito genera la transgresión de un debido proceso, derecho a un juez no parcial y derecho a la defensa, por cuanto el juez en el primer supuesto, circunstancias modificativas, al ser hechos o circunstancias nuevas, es una atribución del titular de la persecución penal poder realizar una nueva calificación, pues dada la naturaleza de la eventualidad puede efectuar una acusación complementaria, razón por la cual el pretor no debería tener mayor incidencia, pues es facultad exclusiva del persecutor del delito.

Por otro lado, en el supuesto de error en la subsunción normativa, denominado mala adecuación de los hechos al tipo penal, el fiscal en la etapa de juzgamiento no puede variar, corregir, ni mucho menos modificar la acusación, porque tal facultad precluyó con la materialización de la propia acusación, a tal extremo que previo al juicio oral tuvo que ser sometida a un control formal y sustancial que entendió al hecho como una conducta típica, entonces sería contrario a las garantías judiciales que asisten al procesado que el pretor incida sobre la pretensión punitiva del

representante del Ministerio Público, máxime si este ya no tiene facultades para modificar o variar el tipo penal sometido a control jurisdiccional previo, en todo caso, se representaría una convalidación ilegítima las omisiones del juez de la etapa intermedia que entendió al hecho imputado como típico, lo cual también vulneraría las garantías judiciales que asisten al procesado.

Existe asidero legal y doctrinario respecto a lo planteado, pues Serrano (2018) estudiando a la desvinculación procesal arribó a la convicción de que dicha institución jurídica representa una intromisión del juez penal bajo la supuesta apariencia de un juez justo que no hace más que justificar su interferencia en el principio iura novit curia, estimando así que dicha intromisión solo resultaría ajustada a derecho si se aplica en favor del reo. Finalmente, se infiere que la problemática jurídica materia de estudio representa relevancia internacional, nacional y local.

1.2. Formulación del problema

Problema general

- ¿Cuál es la probabilidad que la desvinculación procesal afecte las garantías judiciales de los procesados en el distrito judicial de Lima 2020?

Problemas específicos

- ¿Cuál es la probabilidad que la desvinculación procesal afecte la garantía judicial del derecho de defensa de los procesados en el distrito judicial de Lima 2020?
- ¿Cuál es la probabilidad que la desvinculación procesal afecte la garantía judicial del derecho al debido proceso de los procesados en el distrito judicial de Lima 2020?

- ¿Cuál es la probabilidad que la desvinculación procesal afecte la garantía judicial del derecho a la imparcialidad del juez o tribunal de los procesados en el distrito de Lima 2020?

1.3. Justificación e importancia de la investigación

Una investigación necesariamente debe exponer los motivos fundados que dieron lugar a su realización, por tal, en esta sección se da a conocer las razones que convencieron al investigador para efectuar el trabajo.

Justificación teórica

La investigación se enfoca en la problemática que representa la aplicación de la desvinculación procesal en procesos tramitados bajo el novísimo código adjetivo en Lima. Para ello se analizará la tesis de desvinculación procesal referida en el numeral 1 del artículo 374 del Decreto Legislativo N° 957 y las garantías judiciales.

Justificación práctica

A través de la investigación abordada se busca proponer una posible solución a la aplicación de la tesis de desvinculación en procesos tramitados bajo el novísimo código adjetivo en Lima a efectos de evitar la afectación de las garantías judiciales, salvaguardándose un juicio justo.

Justificación metodológica

La investigación fue desarrollada siguiendo un enfoque cuantitativo con diseño no experimental transversal, el cual se fundó en delimitar la información y medir las variables con precisión a efectos de obtener resultados objetivos y probados, para tal efecto, se midió la variable dependiente a través de encuestas aplicadas a juzgadores, abogados litigantes y titulares de la acción penal que han intervenido en procesos penales donde se han aplicado la tesis de desvinculación procesal bajo el novísimo código adjetivo en Lima 2020.

Legal

La investigación tiene pleno asidero legal, pues el estudio de la tesis de desvinculación procesal referida en el numeral 1 del artículo 374 del Decreto Legislativo Nº 957 permitirá conocer el carácter lesivo de la referida institución procesal en estricta observancia las garantías judiciales que asisten a procesados como un derecho humano; ergo, no se afecte el derecho de defensa y debido proceso.

Ello en mérito a que la norma expone un grave vicio normativo, en el sentido de que al juez de juzgamiento se le dota de facultades de enmendar equivocaciones de subsunción jurídica del tipo penal atribuido pese a que fiscalía en dicha etapa ya no las tiene, pues se ha de tener presente que tal calificación jurídica estuvo sometida previo al juicio oral a un control de forma y valoración jurídica de la acusación. Razón por la cual en el juicio oral el fiscal sólo puede modificar la acusación a través de una acusación complementaria que se sustente en un hecho nuevo o circunstancia nueva, más no corregir errores en la subsunción normativa de la acusación.

Siendo así, el juzgador unipersonal o juzgadores del colegiado al obviar aplicar el bloque de constitucionalidad que se exige para administrar justicia podrían estar afectando garantías judiciales como los derechos irrenunciables a la defensa, a acceder a un juez no parcial, debido proceso, tiempo razonable para preparar su defensa e incluso convalidando de esta forma omisiones ilegítimas de un adecuado control de la acusación correspondientes al juez de garantías.

1.4. Objetivos de la investigación: general y específicos

Objetivo general

- Determinar cuál es la probabilidad que la desvinculación procesal afecte las garantías judiciales de los procesados en el distrito judicial de Lima 2020.

Objetivos específicos

- Determinar cuál es la probabilidad que la desvinculación procesal afecte la garantía judicial del derecho de defensa de los procesados en el distrito judicial de Lima 2020.
- Determinar cuál es la probabilidad que la desvinculación procesal afecte la garantía judicial del derecho al debido proceso de los procesados en el distrito judicial de Lima 2020.
- Determinar cuál es la probabilidad que la desvinculación procesal afecte la garantía judicial del derecho a la imparcialidad del juez o tribunal de los procesados en el distrito de Lima 2020.

1.5. Limitaciones de la investigación

Por limitaciones ha de entenderse a los obstáculos que no pudo superar el investigador durante la ejecución de la investigación, pues desde las consideraciones Ávila (2001) se asume como limitación el hecho de no investigar un aspecto del problema en razón a un motivo que indispensable debe justificarse.

Behar (2008) dice que a través de la delimitación puede arribarse a la viabilidad de su desarrollo, por cuanto al poner límites a la investigación también se establecen los alcances de la misma haciéndola específica y concreta.

Como bien refiere el autor, una investigación debidamente limitada permite que su desarrollo alcance los objetivos trazados, esto es, aborde el problema de manera específica sin abordar temas innecesarios que desvíen la investigación a objetos que no resultan de interés, en tal sentido, una debida delimitación permite el desarrollo de cualquier investigación que se haya planeado.

Las investigaciones precedentes respecto al tema abordado permiten el acceso a bibliografía virtual, así como a estudios efectuados con carácter de

autoridad. La investigación bajo referencia se llevó a cabo dentro del distrito judicial de Lima.

Limitación temporal

La presente investigación fue planificada para desarrollarse en el semestre académico 2020 II, tiempo en el cual el investigador independientemente de llevar a cabo sus estudios regulares de pregrado ha realizado prácticas en el estudio jurídico Mujica & Magallanes asesores, el cual le permitió estar más próximo a la labor de la defensa que se ejercen los abogados litigantes, resultó relevante dicho contexto pues logró consolidar la presente investigación desarrollándose en los tiempos fijados, siendo así los resultados expuestos son ciertos y, la ejecución de la investigación abordada se pudo realizar en el año 2020.

CAPÍTULO II

MARCO TEÓRICO

2.1. Antecedentes de estudios

Tras haberse averiguado y conseguido antecedentes idóneos como tesis y artículos en la data de diversas fuentes, entre ellas, repositorios de las universidades: PUCP, Universidad Privada Antonio Guillermo Urrelo, Universidad Nacional del Altiplano, San Cristóbal de Huamanga, Universidad Nacional de Trujillo, Universidad de Piura. Banco de información proveniente de Scielo y Redalyc. Se procedió a desarrollar cada punto representativo a nivel internacional, nacional, y local referente al tema de la desvinculación procesal y la afectación de garantías judiciales en procesos tramitados bajo el novísimo código adjetivo en Lima 2020.

Antecedentes nacionales

Burgos (2002) desarrolló una investigación sobre la constitucionalidad del proceso penal en el Perú. El objetivo de su investigación estuvo situado en advertir si la regulación del sistema de juzgar causas penales en el Perú resultaba compatible con nuestra Carta Magna vigente. Luego de haber analizado el marco jurídico constitucional y procesal penal donde concurren vacíos y deficiencias, concluyó que la investigación judicial viola principios de igualdad procesal, acusatorio y de defensa, en razón a que el Estado está obligado a observar el conglomerado de reglas mínimas de carácter supranacional.

Gonzales e Ipanaque (2010) realizaron una investigación sobre la transgresión de garantías judiciales por parte del Poder Judicial. El objetivo de su investigación estuvo basado en demostrar cómo las garantías judiciales contenidas en el artículo 8 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos habían sido vulneradas durante el periodo de 1990 a 2009. Hicieron un análisis de la información emitida por el Consejo Nacional de Derechos humanos respecto las denuncias formuladas contra el Estado peruano ante la CIDH por violaciones a los derechos humanos. Aplicó una

encuesta a una muestra de 20 abogados conocedores en Derechos Humanos y Derecho Procesal Constitucional, así como a 5 magistrados especializados en la materia del distrito judicial de La Libertad, concluyeron que el Poder Judicial había violado garantías judiciales durante el periodo 1990 a 2009, afirmándose a su vez por los juzgadores que la garantía a un debido proceso es el derecho humano más conculcado por los órganos de justicia del Perú.

Vela (2010) elaboró un artículo respecto a la desvinculación procesal del antiguo código adjetivo y el Acuerdo Plenario Nº 4-2007/CJ-116. El objetivo fue dar a conocer si la desvinculación procesal resultaba compatible con el principio acusatorio e imparcialidad del pretor, así como con los roles y responsabilidades del Ministerio Público y la Parte Civil. Empleó una interpretación sistemática de la tesis de desvinculación y el Acuerdo Plenario Nº 4-2007/CJ-116. Concluyó señalando que, la tesis de desvinculación por error de tipificación solo debe ser efectuada cuando existe error sobreviniente, por cuanto es inconcebible, contrario a los fines y deberes del tribunal, que este subsane errores identificables que le concierne al fiscal o a la parte civil, añade a su conclusión que, la tesis de desvinculación está delimitada conforme a los principios de contradicción y de defensa, por tanto, la tesis debe ser entendida por el fiscal en su requerimiento oral, pues de no ser así el tribunal asumiría una función acusadora que haría perder su parcialidad en la causa.

Prado (2016) realizó una investigación referente a los lineamientos para estimar el respeto del principio de congruencia de los acontecimientos fácticos sujetos a investigación y los que son materia de acusación. Su investigación tuvo como objetivo probar que desde la inmutabilidad de la finalidad del proceso penal y la proscripción de someter al justiciable a un estado indefensión es factible establecer consideraciones jurídicas que sirvan para determinar el respeto del principio de

congruencia. Trabajó con una muestra de 05 requerimientos acusatorios no admitidos por el órgano jurisdiccional de Investigación Preparatoria de Ayacucho. En su investigación aplicó entrevistas a especialistas como fiscales, jueces y abogados, así como análisis de los 05 requerimientos acusatorios. Finalmente, concluyó que la congruencia fáctica solo debe darse de manera parcial porque no existe prohibición alguna de introducir en la acusación sucesos fácticos que acontecieron con post acusación siempre que se mantenga la correlación fáctica esencial.

Quiroz (2017) realizó una investigación referente al valor constitucional de la tesis de desvinculación en el encausamiento penal. Su trabajo tuvo como finalidad determinar la génesis del valor constitucional de la desvinculación procesal. Finalmente concluyó que la tutela de los derechos inherentes y las garantías que asisten al justiciable sin lugar a dudas es de ineludible respeto por parte que quienes administran justicia y persiguen el delito, por tanto, no existe argumento constitucional que sustente la desvinculación procesal en el renovado sistema procesal penal porque se contravienen los derechos y garantías judiciales del procesado.

Hancco (2018) realizó una investigación referente a la evolución jurisprudencial y aplicación de la desvinculación de la tesis acusatoria y la transgresión del principio acusatorio. El fin de su investigación estuvo enfocada en estudiar la aplicación de la desvinculación jurídica en la jurisprudencia y advertir la probable vulneración del principio acusatorio en relación al artículo 374 del código adjetivo. Aplicó fichas de análisis de contenido, de revisión documental, bibliográficas, de análisis de caso cualitativo, ficha textual y de resumen. Finalmente concluyó que, el sistema procesal penal peruano es acusatorio mixto con notas adversariales, por tanto, la desvinculación jurídica no afecta de manera directa el principio acusatorio, sin embargo, su inadecuado empleo lesiona el derecho a la defensa.

Serrano (2018) realizó una investigación referente a que si la desvinculación procesal es un camino al sistema inquisitivo o una figura excepcionalmente justificada. El objetivo de su estudio estuvo situado en dar explicaciones respecto a que el empleo extraordinario de la desvinculación procesal es formulado para la búsqueda de la igualdad de las partes. Finalmente concluyó que, la desvinculación procesal representa un entrometimiento en la pretensión acusatoria, haciendo que la opinión del pretor materialice un tercer punto de vista.

Guerrero y Zamora (2018) realizaron una investigación referente a la desvinculación de la tesis acusatoria y la transgresión al debido proceso y principio al juzgador no parcial. El objetivo de su investigación se situó en establecer de que forma la desvinculación de la tesis acusatoria transgrede la garantía a un debido proceso y juez imparcial reconocidos en legislación nacional cuando la pretensión punitiva a aplicarse resulta más alta a la que pretende el persecutor del delito. Los autores trabajaron con una muestra de 20 especialistas entre jueces y fiscales que trabajan en el Poder Judicial y Fiscalía de Cajamarca, y tres sentencias entre nacionales y extranjeras. Aplicaron fichas de observación documental. Finalmente concluyeron que, la aplicación de desvinculación de la tesis acusatoria amenaza las atribuciones y facultades propias de la Fiscalía, conculca el derecho de una persona a que sea juzgada dentro de un plazo razonable debido a que dicha figura procesal no permite que el acusado ejerza el contradictorio, así mismo quebranta el derecho a la defensa del justiciable en caso la variación de la calificación no estuvo en las previsiones del abogado defensor.

Robles (2018) elaboró un artículo respecto al momento para plantear la desvinculación procesal. El objetivo fue proponer una interpretación respecto al momento procesal en el que se debería emplear la tesis de desvinculación.

Finalmente concluyó que, no procede aplicar la tesis de desvinculación si formalmente se ha concluido con la actuación probatoria, y, de aplicarse, se afectaría el principio de legalidad procesal, preclusión y garantía de un debido proceso acarreando la nulidad del acto procesal.

Martínez (2019) realizó una investigación referente a las causales para aplicar de la desvinculación procesal en situaciones que modifican la punibilidad. El objetivo de su investigación estuvo situado en determinar bajo que supuestos la desvinculación procesal es aplicable a supuesto que modifican la punibilidad en Trujillo en los años 2016-2018. Utilizó una muestra de 9 fallos judiciales del Primer Juzgado Penal Colegiado Supraprovincial de Trujillo y el Octavo Juzgado Penal Colegiado Supraprovincial de Trujillo. Aplicó como instrumentos a una hoja de registro de datos, guía documental y tablas de frecuencia estadística. Concluyó la investigación señalando que, el uso de la desvinculación procesal es ajustable a las circunstancias que modifican la punibilidad en Trujillo en los años 2016-2018 en razón a que la misma se presentó en situaciones racionales como una inadecuada evaluación legal, inadecuada interpretación legal de los sucesos e incompatibilidad en el entendimiento jurídico de los acontecimientos fácticos.

Sánchez (2019) realizó una investigación sobre la significancia de la tutela de derechos en la protección de garantías procesales. El objetivo de su investigación fue explicar cómo influye el empleo de las convenciones supranacionales sobre derechos humanos, así como dar a conocer el objeto específico a la que está orientada el proceso punitivo penal. Llegó a la determinación de que el control de convencionalidad es una obligación de todos los jueces tanto ordinarios como constitucionales, debido al aporte de las convenciones sobre derechos humanos en el derecho nacional, así mismo concluyó que, los encausamientos penales no están

orientados a determinar la verdad, ni la certeza, sino a la tutela de los derechos del justiciable para el desarrollo de un juicio justo.

Después de haber realizado el análisis de esto, se puede arribar a la conclusión que, en todos los niveles, esto es, internacional, nacional y local; la aplicación de la desvinculación procesal representa un grave problema frente a las garantías judiciales que asisten al acusado.

Antecedentes internacionales

Mendoza (2009) realizó un artículo referente a la correlación que debe haber entre la acusación fiscal y la sentencia bajo la visión americana. La finalidad fue repasar el tratamiento legal que le han dado los códigos procesales del hemisferio respecto a la aplicación de la desvinculación de la tesis acusatoria y la correlación de entre la acusación y la sentencia, y en efecto, proponer soluciones concretas en cuanto a la congruencia. trabajó en base a la interpretación de la tesis de desvinculación tanto doctrinaria como en la legislación de España, Cuba, Guatemala, Costa Rica, El Salvador, Honduras, Nicaragua, Venezuela, Paraguay, República Dominicana, Chile, Bolivia, Argentina, Ecuador, Colombia y Perú. Concluyó su investigación señalando que, los ordenamientos procesales referenciados ajustan la congruencia fáctica entre la acusación y sentencia, remarcando que la tesis de desvinculación es el resultado de un largo proceso de mutación donde el origen histórico inquisitivo prevalece en el modelo teórico acusatorio conformando una sola unidad consustancial.

Bravo (2011) realizó una investigación sobre las garantías judiciales en la Corte Interamericana de Derechos Humanos y su aplicación en el derecho ecuatoriano. El objetivo de su investigación fue hacer un recordatorio de los antecedentes y análisis sobre la progresión de las garantías judiciales en ámbitos internacionales e internos.

Concluyó su investigación señalando que pese a tener leyes garantistas no son puestas en práctica pues quienes administran justicia a nombre del estado no cumplen con su rol de proteger a los justiciables en atención a las garantías judiciales que los asisten.

Cortázar (2012) realizó un análisis a las Garantías Judiciales de los estándares jurisprudenciales de la Corte Interamericana de Derechos Humanos. Su objetivo fue dar a conocer el estado actual de los estudios sobre el Sistema Interamericano de Protección de Derechos Humanos. Concluyó que respecto a las garantías mínimas contempladas en el artículo 8 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos no existe un desarrollo detallado de cada una, pero resalta el análisis que hace la corte respecto de la garantía que tiene el imputado a conocer su acusación de manera acabada.

López y Bertot (2013) realizaron un artículo respecto a la nueva visión del principio de congruencia como regla del proceso penal cubano. El objetivo de su investigación estuvo fundado en ofrecer ideas y soluciones que contribuyan a respetar y garantizar el principio de congruencia como regla de enjuiciamiento. Para ello trabajaron con algunas concepciones provenientes de la doctrina criminal alemana y algunos códigos procesales de Latinoamérica. Finalmente, los investigadores concluyeron que el derecho a la defensa se materializa con el respeto del principio de congruencia que debe existir entre la tesis acusatoria y la decisión judicial, por tanto, para evitar modificaciones de la acusación a través de la tesis de desvinculación, sería idóneo que la fiscalía emplee con más frecuencia conclusiones alternativas, ampliándose, en todo caso, la suspensión del juicio para que el acusado reorganice su defensa y enfrente dichas variaciones.

Camberos (2015) estudió la protección de las garantías judiciales por parte de la Corte Interamericana de Derechos Humanos en Colombia. Luego de efectuar un análisis jurisprudencial y normativa concluyó que el rol de las instancias internacionales es velar por la protección de las garantías judiciales, toda vez que su propósito es la dignificación y resarcimiento de los derechos humanos.

Pérez (2016) elaboró un artículo respecto al principio acusatorio bajo los criterios del Tribunal Europeo de Derechos Humanos. El objetivo se situó en poner a conocimiento público los criterios más resaltantes de la jurisprudencia emitida por el Tribunal Europeo de Derechos Humanos sobre el principio acusatorio. Para ello analizó 42 casos conocidos por el órgano en mención respecto al principio acusatorio y las garantías judiciales. Finalmente, concluyó que las garantías judiciales contenidas en el sistema acusatorio en diferencia al desfasado sistema inquisitivo generan un conflicto procesal entre el persecutor del delito y quien es acusado que será resuelta por un tribunal autónomo no parcial, procurando la eficacia de los derechos de ambas partes.

2.2. Desarrollo de la temática correspondiente al tema investigado

Variable dependiente: garantías judiciales

En este extremo se ampliará e integrarán las teorías relacionadas al tema de investigación, teniendo por un lado a las garantías judiciales y por otro a la desvinculación procesal, ambas en el marco de los procesos tramitados bajo el nuevo Código Procesal Penal en el distrito judicial de Lima, para lo cual se vincula el problema con el marco teórico.

La investigación se realizó teniendo como base la realidad problemática que atraviesa nuestro sistema de administración de justicia en el tratamiento de casos

penales bajo el nuevo sistema procesal penal, en específico por aplicación de la teoría de la desvinculación procesal en la etapa de juzgamiento.

Pues bien, bajo dicho contexto se ha de apuntar que la administración de justicia en un Estado, como la idónea concepción vanguardista de un Estado Social y Democrático de Derecho, no pasa sólo por concebir la existencia y aplicación de las normas, sino que, como bien refiere González (2004) este tipo de concepción de Estado y derecho es entendido como un complexo de normas que contienen en sus entrañas notas sociales donde los derechos fundamentales no solo son cumplen una existencia formal sino también material, por lo que, en consonancia con el derecho, deben imperar las condiciones materiales de su ejercicio efectivo y eficaz.

El Tribunal Constitucional, máxime intérprete de la carta magna a través del EXP. N.º 0008-2003-AI/TC introdujo el concepto de que el Perú es un Estado Social y Democrático de Derecho, sustentando así que, el precepto individuo y sociedad no son categorías que difieren entre sí, en contrario, tienen implicancia directa y recíproca, pues no son aisladas ni mucho menos contradictorias, razón por la cual resulta irrazonable considerar que se garantiza el ejercicio del derecho sin antes encontrarlo acompañado de las condiciones mínimas existenciales que faculten su real ejercicio en aras de alcanzar el derecho a la libertad, seguridad, igualdad ante la Ley y demás derechos inherentes al ser humano. Un Estado social y democrático de derecho no obvia en lo absoluto a los principios y derechos básicos del Estado de derecho, en contrario, la recoge, complementa y dinamiza concibiendo un conjunto de principios que fundamentan el sistema jurídico estadual en beneficio del ser humano.

Frente a los apuntes precedentes, emergen las garantías judiciales. Las cuales, según la CIDH (1987) en un sentido amplio son mecanismos de especial

trascendencia y cumplimiento por los Estados parte, cuya utilidad se funda en proteger y/o hacer valer la titularidad del derecho y su ejercicio a través de los medios idóneos para dotar de eficacia y efectividad a los mismos frente a cualquier circunstancia.

Por su parte, Gonzáles (1897) arguyó que las garantías representan en concreto todas aquellas seguridades y promesas que se ofrecen al hombre para que sus derechos generales y especiales sean observados y atendidos tanto por la autoridad y por el pueblo, ya que tienen carácter inherente y son de igual significancia frente a los demás.

Conociendo la génesis y el carácter de las garantías judiciales, es menester hacer referencia a que su reconocimiento se remonta tanto al ordenamiento nacional y supranacional. A nivel Supra, la Convención Americana sobre Derechos Humanos (1969) en su artículo 8 reconoce un conglomerado de garantías judiciales entre las cuales encontramos garantías genéricas o matrices como el derecho a ser oído con las debidas garantías y dentro de un plazo razonable por un juez o tribunal independiente e imparcial, y, por otro lado, a las garantías mínimas entre las cuales destacan la comunicación detallada y previa de la acusación realizada en contra de un inculpado, la concesión de tiempo razonable y medios adecuados para la preparación de su defensa.

A nivel nacional, si bien nuestra Carta Magna (1993) no contempla la terminología garantías judiciales, ello no significa que el ordenamiento interno no lo reconozca u observe las disposiciones Supra, o que esta se limite a los recursos judiciales, pues, la Corte Interamericana de Derechos Humanos (2001) en el Caso del Tribunal Constitucional Vs. Perú, enfatizó que a pesar de que no se especifica de manera expresa las garantías mínimas que atañen a la determinación de derechos y

obligaciones en diversas materias, el conglomerado de garantías aplica en todos los ámbitos y materias, pues el sujeto tiene derecho en general a un debido proceso.

Siendo así, tanto las garantías judiciales como las garantías en general, en el sentido más amplio, comprenden la ratio de proteger y permitir el acceso eficaz y eficiente del ejercicio del derecho, por tanto, a nivel nacional nuestra Carta Magna (1993) reconoce en el artículo 139 de manera genérica pero no excluyente diversas garantías judiciales, entre las destacan la observancia a un debido proceso y el derecho de no ser sometido a un estado de indefensión por ninguna razón o circunstancia. Como se ha de notar, las garantías judiciales son esenciales para administrar justicia y velar por la permanencia de un Estado Social y Democrático de Derecho, reposando en ellas por ende el carácter imperativo y gran significancia que las caracterizan.

El Tribunal Constitucional a través de sendos pronunciamientos como en el recaído en el EXP. Nº 04944-2011-PA/TC, ha referido que la garantía del debido proceso representa el cumplimiento de un complexo de garantías y dispositivos legales de carácter público a observarse en instancias procesales y procedimentales, de toda índole, es decir, administrativos, judiciales e incluso entre privados, donde lo que prima es la condición de poder defender sus derechos con eficacia y eficiencia.

La garantía del debido proceso en el proceso penal, según Burgos (2002) debe ser concebido como una garantía general que eleva a nivel constitucional las garantías no necesariamente contempladas en nuestra Carta Magna en aras de lograr a un juicio justo. Ratificando entonces que, el debido proceso engloba una serie de garantías que deben ser observadas para garantizar la primacía del derecho formal y material de un Estado Social y Democrático de Derecho.

La Carta Magna (1993) en su artículo 139 numeral 14 concibe al derecho de defensa como una garantía de doble dimensión, formal y material, mediante el cual se proscribe la posibilidad privar a una persona de su derecho a defenderse en cualquier estado del proceso, es decir, sea desde el inicio, durante o el fin de la causa.

Boyd (2019) precisa que la dimensión material está referida de manera lata a que el mismo imputado ejerza su autodefensa desde el momento en que conoce del factum denunciado que se le imputa, empero, manifiesta que la dimensión formal encuentra a una defensa técnica, adecuada y eficaz, cristalizada en un abogado defensor que ejerce sin restricción los medios legales y legítimos que la ley reconoce para defender los derechos e intereses del su patrocinado.

Ante ello, Ruiz (2017) parafraseando lo establecido por la Corte Interamericana de Derechos Humanos señaló que el derecho de defensa es un componente esencial del debido proceso, pues al encontrarse inmersa dentro de la garantía general es un requisito sine quo non que obliga al Estado que administra justicia a tratar al sujeto procesado como un verdadero sujeto del proceso, no sólo como un componente del mismo, sino como un elemento trascendental de cuidado y tutela necesaria que garantiza un Estado Social y Democrático de Derecho.

Las garantías judiciales precisadas precedentemente, han permitido que el derecho interno las prevea en todo tipo de procesos judiciales, en particular, en el proceso penal peruano, así el Decreto Legislativo Nº 957 concibe un sistema acusatorio garantista, el cual según Rodríguez (2013) entiende una gama de principios y reglas de observancia obligatoria que dan como resultado la configuración de un proceso penal, fundado en la igualdad de condiciones para defenderse entre las partes, el principio de contradicción, la división de roles de investigación y decisión, la prohibición de reformar una decisión en peor y el principio acusatorio.

El principio acusatorio, en consideraciones de Bovino (2005) vendría a ser el ejercicio de dos funciones totalmente distintas y dispares, como son la de perseguir y de juzgar, razón por la cual no es suficiente separa los roles persecutorios con los roles de juzgamiento sino se tiene una efectiva separación entre el persecutor del delito y la judicatura. Conforme manifiesta el autor, el principio acusatorio evidencia una marcada distribución de roles no sólo por la facultad sino también por las circunstancias de la praxis en las que no se debe permitir intromisión alguna por parte de un actor sobre la función del otro.

Variable independiente: desvinculación procesal

En torno al escenario de garantías judiciales y proceso penal peruano, emerge la figura procesal denominada tesis de desvinculación o desvinculación procesal cuyo contenido normativo reposa en el Decreto Legislativo Nº 957 artículo 374º numeral 1, contemplando que si en decurso del juicio oral el juez advierte la facultad de aplicar una calificación legal distinta sobre la base fáctica materia de debate podrá proponerla a las partes para su posible aplicación.

Por su parte, Quiroz (2017) dice que la tesis de desvinculación es una figura procesal que permite al juzgador subsanar, recalificar, corregir o variar la calificación jurídica debido a un error plausible en que incurrió el sujete legitimado a ejercer la acción penal.

Agrega Escobar (2009) que la desvinculación de la subsunción jurídica permite a la sala o juzgador apartarse del tipo penal contenido en la acusación fiscal mientras no se altere sustancialmente el hecho denunciado, con lo cual, se reconocería al pretor la facultad de obviar la tesis del Ministerio Público y proponer otra que le parezca adecuada.

El fundamento y alcances para la aplicación de la desvinculación procesal por parte del juzgador han sido desarrolladas a través del Acuerdo Plenario Nº4-2007/CJ-116, el cual dice que la tesis de desvinculación se funda en el principio de exhaustividad, del principio de contradicción y de derecho de defensa, como exponentes del empleo del principio iura novit curia, en el extremo de no materializar fallos sorpresivos, precisando así que, su aplicación puede incidir en dos supuestos, el primero sobre circunstancias modificativas, entendidas como elementos accidentales y no esenciales pero que podrían dotar de mayor precisión y fundamento para el grado de responsabilidad penal, y, por otro lado, cuando exista error en la subsunción normativa, es decir, mala adecuación de los hechos materia de conflicto penal al tipo ilícito.

Según Sologuren (2015) el principio iura novit curia hace alusión al rol propio del juzgador tanto profesional como operador del derecho sobre la circunstancia concreta en la que debe administrar justicia superando con su sapiencia los vacíos normativos que se presenten producto del análisis del derecho correspondiente materia de conflicto, tomando como referente los argumentos de las partes introducidas válidamente al objeto del debate.

Anota Quiroz (2017) que iura novit curia es una facultad y un deber para identificar el dispositivo jurídico que fundamentará la pretensión invocada a pesar de que no se encuentre expresa en la acción del actor, subsanando con tales atribuciones el error de derecho que se presente en merito con la concurrencia del actor.

Frente a ello, Guerrero y Zamora (2018) manifiestan que, en el proceso penal, el pretor en base al principio iura novit curia no tiene libre albedrío para elegir el resultado de la causa, pues dada la naturaleza del proceso penal, esta facultad debe

observar restricciones tan importantes como el principio de contradicción y derecho a la defensa que asisten a los procesados.

Por otro lado, la Corte Suprema mediante la Casación Nº453-2018/Sullana precisó que el principio de exhaustividad es el deber mediante el cual el juzgador tiene que referirse a los alcances fácticos trascendentes y las pruebas debidamente introducidas al debate, pues su omisión supondría vicios sobrevinientes de motivación en la sentencia.

Referente a las circunstancias modificativas, primer supuesto de la desvinculación procesal, Prado (2009) señala que estas constituyen factores o indicadores objetivos o subjetivos que coadyuvan a medir la gravedad del delito, generando por tal la posibilidad de aumentar o disminuir el grado de reproche penal, enfatizando que dicho aumento o disminución son por esencia la función principal dado que permite la determinación del quantum de la pena.

Adicionalmente, el error en la subsunción normativa refiere Quiroz (2017) que, se presenta o constituye cuando la acusación fiscal primigenia presenta errores notorios que expresan por ende una deficiente calificación del tipo penal por parte del acusador, es decir, el error en la subsunción normativa manifiesta una inadecuada aplicación del supuesto típico a los acontecimientos de índole penal, situación que impide se pueda fundar una condena en contra del procesado sobre la valoración jurídica efectuada por el sujeto legitimado a accionar la frente al delito.

Base Normativa

Declaración Universal de los Derechos Humanos (1948).

La norma supra bajo referencia en su artículo 10 establece que todas las personas son iguales ante la Ley, y, por tanto, les asiste ser oídas de manera pública y con espíritu de justicia por un juzgador autónomo e imparcial que no tenga interés

alguno sobre el resultado de la causa, así como que regule la determinación de sus derechos y obligaciones para el examen de cualquier tipo de acusación penal en del encausado.

Por otro lado, el citado dispositivo legal en su artículo 11 reconoce en primer orden que, la persona acusada debe ser presumida como inocente hasta que una sentencia establezca su responsabilidad primando estricta observancia a las garantías que le sean necesarias para hacer idóneo el empleo de su derecho de defenderse.

Convención Americana sobre Derechos Humanos (1969) – Pacto de San José.

La norma supra bajo referencia, en sus numerales 1 y 2 establece garantías judiciales generales y garantías judiciales mínimas que en concreto imperan en los estados partes, haciendo que los derechos humanos de las personas comprendidos como la garantía judicial al debido proceso, imparcialidad del juzgador, defensa y otros resulten exigibles en el derecho interno, al constituir el bloque de constitucionalidad que prima en un Estado Social y Democrático de Derecho, quedando proscrito en contrario su vulneración.

Constitución Política del Perú (1993).

La Carta Magna en su artículo 139 numerales 3 y 14 de manera expresa y a la vez genérica, en el más amplio sentido, establece que todo sujeto de derecho por mandato constitucional goza de la garantía a que sus derechos y garantías sean respetados por intermedio de la garantía a un debido proceso, el cual, a su vez contiene el derecho a ejercer de manera irrestricta la defensa de sus derechos e intereses frente a cualquier autoridad o persona, en particular, en un proceso penal

donde tal prescripción se eleva a estándares más diligentes que salvaguardan los derechos del procesado, quedando proscrito se le someta a un estado de indefensión.

Decreto legislativo N° 957 - Código Procesal Penal (2004).

La norma adjetiva penal en su artículo 374 numeral 1 de manera clara y expresa contempla que el juez de juzgamiento está facultado para poder variar la calificación jurídica del tipo penal contemplada por el persecutor del delito en su acusación escrita. Puede inferirse que tal modificación será propuesta por el pretor porque considera que es más adecuado aplicar otro tipo penal y no el contenido en la acusación, contemplado incluso que sobre tal modificación puede presentarse pruebas, lo cual, es lesivo, pues en el supuesto de existir error en la subsunción normativa, advertida en juicio oral, significa que saneamiento propio del control efectuado sobre la acusación en la etapa previa al juicio oral no se llevó conforme a Ley, y que en contrario el hecho imputado no resulta típico por no adecuarse al ilícito penal, demarcando una vulneración al debido proceso y derecho a la defensa pues el procesado enfrenta un plazo inidóneo para reestructurar su estrategia de defensa y en efecto proponer pruebas.

Acuerdo plenario Nº 4-2007/CJ-116 (2007).

El citado Pleno, en su fundamento 11 expresa que si bien es cierto el hecho imputado resulta inmutable, el juez de juzgamiento amparado en los principios de contradicción, así como el derecho a la defensa puede plantear una desvinculación para variar la valoración jurídica del tipo penal contenido en el escrito de acusación, claro está que ello se da en mérito a que el pretor identifica que la calificación jurídica de los hechos materia de denuncia penal no es correcta. Se colige además que debe cumplirse requisitos como que el tipo penal a adecuar sea homogéneo, es decir, de la misma naturaleza al que se considera errado y que el hecho que amerita su

configuración sustancial sea el mismo, no varíe, de otro modo la desvinculación procesal no es posible de ser aplicada.

Jurisprudencia

Casación Nº 55-2018/Tumbes.

La jurisprudencia bajo análisis independientemente de ser un auto en el que se califica el recurso de casación, declarándose nulo el concesorio, constituye un precedente de suma relevancia para el análisis de la desvinculación procesal, por cuanto la Corte Suprema consideró que la desvinculación efectuada en la causa se encontró ajustada a derecho.

Fluye de su contenido que el ciudadano Juan Diego Granda Flores fue sometido a un proceso penal atribuyéndole haber incurrido en el ilícito de robo agravado, bajo la agravante de mano armada en perjuicio de Karla Koraima Argentina Saldarriaga Peña y Jorge Deyvi Vilela Tineo siendo condenado por tal delito en primera instancia.

Recurrida la sentencia, el colegiado estimó que el pronunciamiento judicial era ilógico por cuanto el agraviado Jorge Deyvi Vilela Tineo siendo se retractó en el juicio oral señalando que no existió violencia, sólo despojo de sus pertenencias, meritando que la Sala Penal aplique la tesis de desvinculación procesal variando el tipo penal a hurto agravado y tenencia ilegal de armas, ergo, lo condenaron a prisión efectiva por 12 años.

Se logra colegir que la institución procesal de la desvinculación procesal es una figura netamente inquisitiva y contraria a la finalidad del proceso penal peruano intuido por la observancia obligatoria de las garantías judiciales, pues hay que tomar atención que la causa previo al juicio ha tenido que pasar por la etapa intermedia, donde el control de forma y de valoración de la acusación permitieron acreditar que

la conducta es típica, es decir, que los hechos denunciados se subsumían al tipo penal de robo agravado.

Pues bien, la variación del dicho del agraviado en contrario a permitir una adecuación al tipo penal debió generar una duda razonable sobre el procesado, máxime si en el proceso su defensa estuvo direccionada a desvirtuar el ilícito de robo agravado y no hurto agravado.

En ese sentido, se ha de materializar la vulneración a las garantías judiciales en las vertientes del debido proceso y derecho de defensa del procesado, pues a través de la desvinculación efectuada en la causa se ha convalidando el ánimo de condenar a una persona sin antes haberle ofrecido un juicio justo y contradictorio, donde pueda probar la inocencia que arguyó durante todo el proceso.

La lesividad de la institución procesal radica en que la misma circunstancia que motivó la desvinculación, es decir, el error en la subsunción normativa por estimarse robo agravado en lugar de hurto agravado, tendrían consecuencias distintas tanto en la etapa de filtro como en la etapa de juzgamiento, pues pese a que ambas tienen como director del proceso a un juez (de garantías y juez penal) amparados por el principio iura novit curia, en el primer escenario la causa habría sido sobreseída por cuanto la conducta sería atípica al tipo penal, por el contrario, en el juzgamiento, el pretor excediéndose de las propias atribuciones del Ministerio Público ya que este no puede variar el tipo penal en caso de error en la subsunción, inquisitivamente se desvincula de la acusación olvidando la etapa previa al juicio, es decir la etapa intermedia, por lo que modificando tipo penal y vulnerando las garantías judiciales que asisten al procesado al condenarlo por un tipo penal no discutido con las garantías debidas en la etapa correspondiente, lo cual no tiene asidero legal alguno

por ser contrario al Estado Social y Democrático que Derecho que exige la observancia del bloque de constitucionalidad.

Tabla 1

Triangulación teórica, normativa y jurisprudencial

Proposición teórica, normativa y jurisprudencial	Interpretaciones
Teoría del Estado social y democrático de derecho. (Gonzales)	González (2004) señala que este tipo de concepción de estado y derecho es entendido como un complexo de normas que contienen en sus entrañas notas sociales donde los derechos fundamentales no sólo son cumplen una existencia formal sino también material, por lo que, en consonancia con el derecho, deben imperar las condiciones materiales de su ejercicio efectivo y eficaz. (pág. 151).
Desvinculación procesal (Decreto Legislativo Nº957)	La presente norma establece la facultad del juez del juzgamiento para desvincularse de la valoración jurídica contenida en la acusación si considera que la subsunción normativa es errónea, para tal efecto advierte a las partes sobre dicha posibilidad para que expresen lo conveniente. (artículo 374 numeral 1).
Casación Nº55-2018/Tumbes	La jurisprudencia en referencia reafirma que la tesis de desvinculación aplicada en el caso por error en la subsunción normativa cumplió con los requisitos exigidos, al variar la calificación de robo agravado a hurto agravado por haberse retractado uno de los agraviados en el juicio oral señalando que no existió violencia sino sólo despojo de sus pertenencias. (fundamento quinto).

Relaciones empíricas (semejanza)	Contraste
- La teoría, la norma tienen una relación directa toda vez que la aplicación de la desvinculación procesal entiende a su criterio que observa las garantías judiciales que asisten al procesado bajo los estándares de un Estado Social y Democrático de Derecho, pero en realidad la vulnera bajo la apariencia de legalidad.	- La teoría y la norma son contrapuestas en el sentido que la desvinculación procesal no representa el respeto a las garantías judiciales que pregona la teoría de un Estado social y democrático de derecho, en contrario, la vulnera de manera indiscriminada y sin reparo al obviar el respeto al debido proceso por alterar el resultado del control de la acusación, entrometerse en el rol acusador y generar indefensión al procesado.
- La teoría, la norma y la jurisprudencia se relacionan al	- La teoría es contraria a la norma y la jurisprudencia, pues estas de manera

colegirse que la judicatura ha asumido criterios aislados y poco razonables para considerar que la aplicación de la desvinculación procesal tiene asidero constitucional.	consolidada y reiterativa vienen pregonando que la aplicación de la desvinculación procesal satisface los estándares de garantías de un Estado Social y Democrático de Derecho cuando en realidad los juzgadores no analizan el bloque constitucional arguyendo que la aplicación de la norma dota de legalidad a la desvinculación procesal, por ende, vulneran garantías judiciales.
Selección de las mejores propuestas	**Reformulación de las teorías**
- Los operadores del derecho, y en especial los jueces, antes de aplicar las normas deberían de hacer un control de convencionalidad sobre las mismas en aras de procurar el respeto de los fines de un Estado Social y Democrático de Derecho, logrando que las garantías judiciales que asisten al procesado imperen frente cualquier derecho y/o dispositivo legal. - La desvinculación procesal por error en la subsunción normativa debería inaplicarse por la grave lesividad que representa a las garantías judiciales que asisten al procesado.	- Desde la visión de la teoría del Estado Social y Democrático de Derecho, las garantías judiciales como un derecho humano deben de primar sobre las demás normas y dispositivos legales, en particular sobre la desvinculación procesal que no reviste asidero constitucional alguno.

2.3. Definición conceptual de la terminología empleada

Acusación fiscal

El Poder Judicial del Perú (s.f.) expresa que es un escrito mediante el cual el representante del Ministerio Público tras considerar que existe un delito formaliza su denuncia ante un juez especializado en lo penal dando lugar a una instrucción.

Debido proceso

El Poder Judicial del Perú (s.f.) nos da a entender que es aquella sujeción y observancia de preceptos normativos que surgen de las convenciones, tratados y derecho interno a fin de desarrollar un procedimiento legal legítimo y concebir un juicio justo.

Desvinculación procesal

El Diccionario Prehispánico del Español Jurídico (s.f) nos dice que es aquella facultad del juez, previa advertencia a las partes, de apartarse de la calificación jurídica efectuada por el sujeto legitimado a ejercer la acción penal mediante acusación sin alterar los hechos objetos de acusación y, en consecuencia, emitir una sentencia condenatoria por un delito distinto al postulado.

Garantías judiciales

Madrazo (2020) incide en que es el complexo de derechos y exigencias mínimas derivadas del debido proceso que permiten la protección de la persona sometida a un proceso legal.

Imparcial

Cabanellas (2006) señala que es aquella persona que decide o actúa de manera equitativa sosegado y sin ánimo de favorecer a uno de los intervinientes que un conflicto.

Iura novit curia

El Diccionario Prehispánico del Español Jurídico (s.f) señala que es aquel deber del juzgador de conocer el derecho facultándolo a tomar decisiones.

Procesado

Cabanellas (2006) manifiesta que es persona contra la cual se ha emitido un auto de procesamiento en base a los medios que lo incriminan, compareciendo ante el juzgador en calidad de reo siendo pasible de ser declarado culpable e imponérsele una pena.

Proceso penal

Cabanellas (2006) nos ilustra señalando que es el conglomerado de actuaciones destinadas a averiguar la realización de un ilícito, sus participantes y la responsabilidad existente para imponerse una sanción.

CAPÍTULO III

MARCO METODOLÓGICO

3.1. Tipo y diseño de la investigación

La investigación es de tipo básica, debido a que se contrasta conocimientos para futuras investigaciones.

Básica: por cuanto Hernández, Fernández y Baptista (2015) dicen de manera muy clara y concreta que este tipo de investigación emplea una inclinación metodológica de con la finalidad de incrementar los conocimientos teóricos que puedan potenciar futuras investigaciones, por tanto, resulta útil y necesaria para que la recolección y análisis de datos de una investigación, así como la hipótesis preestablecida bajo una medición numérica, conteo y uso de la estadística para establecer resultados objetivos.

Enfoque de la investigación

En el presente trabajo de investigación es de enfoque cuantitativo. Este tipo usa el recojo de datos por intermedio de una encuesta, en la que se probará una hipótesis planteada por los autores, en la que se probará teorías y patrones de comportamiento.

Cuantitativa: Recogiendo lo dicho por Hernández, Fernández y Baptista (2015) de manera muy clara y concreta dicen que este tipo de investigación es útil y necesaria para el recojo y análisis de datos de una investigación, así como la hipótesis preestablecida bajo una medición numérica, conteo y uso de la estadística para establecer resultados objetivos.

Por consiguiente, al existir un alto grado de control e inferencia frente a otros tipos de investigación y al posibilitar que puedan practicarse experimentos y recabar explicaciones corroboradas con las hipótesis que se plantean, permiten arribar a conclusiones generalizadas que pueden ser proyectadas a futuro, es decir, determina

si la aplicación de la desvinculación procesal afecta garantías judiciales de los procesados en causas penales en el distrito judicial de Lima.

Diseño de la investigación

- No experimental
- Transversal explicativo

La presente investigación es de diseño no experimental transversal explicativo. Ello en función a que Hernández, Fernández y Baptista (2015) manifiestan que un diseño no experimental transversal de la investigación es aplicable en cualquier tipo de investigación donde sustancialmente es imposible manipular las variables o en todo caso se puedan asignar sujetos y condiciones de manera aleatoria.

3.2. Población y muestra

Población

Tomando como referencia lo expuesto por Hernández, Fernández y Baptista (2014) quienes citando a Lepkowski señalan que la población constituye un grupo de determinado de casos que por su propia esencia guardan consonancia con sus especificaciones, componentes, en concreto, el enfoque de limitado sea territorial, generacional u de otra característica compatible entre sus componentes que la conforman.

Se ha establecido en virtud de lo expuesto que, la población materia de investigación está comprendida por juzgadores especializados en materia penal con más de 10 años de experiencia, abogados litigantes especializados en derecho penal, procesal penal y Derechos Humanos con más de 10 años de experiencia en el patrocinio de litigios penales, así como fiscales provinciales especializados en materia penal con más 10 años de experiencia, que de manera indistinta hayan participado en procesos penales donde se han aplicado en contra de los procesados la tesis de

desvinculación procesal bajo las disposiciones del nuevo Código Procesal Penal en el distrito judicial de lima 2020. El número de jueces corresponde a 12; el número de fiscales corresponde a 94; y por criterio se tuvo una población de 67 abogados penalistas.

Muestra

Concerniente a la muestra, Hernández, Fernández y Baptista (2014) dan a conocer que esta debe ser entendida como un procedimiento selectivo guiado por las características propias que revisten la investigación, generando el objeto específico y delimitado sobre el cual se aplicará la muestra no probabilística. En aplicación de la fórmula para determinar la muestra de la población de tipo finita se tiene:

La población estimada es de 173 especialistas de derecho penal del distrito judicial de Lima.

Población N 173 especialistas

Muestra n

Formula

$$n = \frac{Z^2 * p*q*N}{e^2 (N -1) + Z^2 p*q}$$

Z =	1,96	factor confianza
p =	0,5	factor de éxito
q =	0,5	factor fracaso
E =	0,05	factor error

$$n = \frac{(1,96)^2 \ (0,5)\ (0,5)\ (173)}{(0,05)^2)\ (173 – 1) + (1,96)^2\ (0,5)\ (0,5)}$$

$$n = \frac{(3,8416)\ (0,25)\ (173)}{}$$

(0,0025 x 172) + (3,8416) (0,25)

$$n = \frac{166,1492}{0,43 + 0.9604}$$

$$n = \frac{166,1492}{1,3904}$$

$$\boxed{n = 119,49 = 120}$$

Factor proporcional

f / N = n

f = 120 / 173

$$\boxed{f = 0,6936}$$

Las encuestas a aplicar serán de acuerdo a los grupos de expertos:

12 Jueces (0,6936)	=	08	Jueces encuestados
94 Fiscales (0,6936)	=	65	Fiscales encuestados
67 Abogados penalistas (0,6936)	=	47	Abogados penalistas
173		120	Encuestados

Por consiguiente, la muestra es de 120 profesionales especializados en derecho penal, procesal y Derechos Humanos entre los cuales se tienen a jueces, fiscales y abogados litigantes que han participado en procesos penales donde se han

aplicado la tesis de desvinculación procesal en contra de los procesados bajo las disposiciones del nuevo Código Procesal Penal en el distrito judicial de lima 2020, a quienes se le aplicará un cuestionario a fin de conocer datos objetivos para la investigación. La técnica realizada en la presente investigación fue el muestreo no probabilístico.

3.3. Hipótesis

Hernández, Fernández y Baptista (2015) dicen que las hipótesis constituyen directrices de la investigación, en razón a que delimitan lo que se pretende probar con la investigación, y, tras definirla transmiten proposiciones sobre las posibles respuestas al fenómeno investigado, la misma que será corroborado luego de la indagación para arribar a su veracidad.

Hipótesis general

- Es probable que, la desvinculación procesal afecte las garantías judiciales de los procesados en el distrito judicial de Lima 2020.

Hipótesis específicas

- Es probable que, la desvinculación procesal afecte la garantía judicial del derecho de defensa de los procesados en el distrito judicial de Lima 2020.
- Es probable que, la desvinculación procesal afecte la garantía judicial del derecho al debido proceso de los procesados en el distrito judicial de Lima 2020.
- Es probable que, la desvinculación procesal afecte la garantía judicial del derecho a la imparcialidad del juez o tribunal de los procesados en el distrito de Lima 2020.

3.4. Variables – Operacionalización

Tabla 2

Operacionalización de las variables

Variable	Dimensiones	Indicadores	Ítems
Variable I Desvinculación Procesal	Error en la subsunción normativa	Tipo legal homogéneo	¿Considera que la Desvinculación Procesal por error en la subsunción normativa es idónea para un Estado social y democrático de derecho por el hecho de que se adecúe a un tipo legal homogéneo? ¿Considera usted que adecuar el tipo penal primigenio a un tipo legal homogéneo justifica la legalidad de la Desvinculación Procesal?
		Hecho sustancialmente el mismo	¿Considera usted que el presupuesto hecho sustancialmente el mismo sustenta que en la acusación imperan los hechos y no la adecuación al tipo penal?
	Circunstancias modificativas	Hecho nuevo	¿Considera que es correcto aplicar la desvinculación procesal en contra del procesado ante la existencia de un hecho nuevo en el decurso del juicio oral?
		Circunstancia nueva	¿Considera usted que la existencia de una circunstancia nueva necesariamente deba ser advertida por el titular de la acción penal para posibilitar una desvinculación procesal?
	Debido proceso	Principio acusatorio	¿Considera usted que el principio acusatorio garantiza la exclusividad de las funciones de las partes procesales debido a la división de roles? ¿Considera usted que el principio acusatorio es vulnerado por la aplicación de la desvinculación procesal?
Variable II		Control de la acusación	¿Considera usted que los efectos del control de la acusación se justifican en el sentido de garantizar un debido proceso?

Garantías Judiciales			¿El fin del control de la acusación se ve transgredido por la aplicación de la desvinculación procesal en el supuesto de error en la subsunción normativa?
	Derecho de defensa	Derecho a probar	¿Considera usted que el derecho a probar comprende facilitar los medios y mecanismos eficientes para generar convicción en el juzgador?
			¿Supeditar la proposición de pruebas a los plazos de la etapa juzgamiento por aplicación de la desvinculación procesal vulnera el derecho a probar del procesado?
		Tiempo razonable para preparar la defensa	¿El derecho al tiempo razonable para preparar la defensa del procesado, permite que el juez excepcionalmente fije un plazo mayor a los preestablecidos?
			¿El Juez penal en atención al tiempo razonable para preparar la defensa del procesado cumple con otorgar plazos excepcionales a los preestablecidos tras haberse aplicado la desvinculación procesal?
			¿Considera usted que se transgrede el derecho al tiempo razonable para preparar la defensa del procesado luego de la desvinculación procesal?
	Imparcialidad del Juez o Tribunal	Iura Novit Curia	¿Considera usted que el principio Iura Novit Curia tiene límites dentro del proceso penal debido a la exclusividad de roles?
			¿Está de acuerdo en que el principio Iura Novit Curia justifique la aplicación de la desvinculación procesal?
			¿El principio Iura Novit Curia transgrede la imparcialidad del Juez o Tribunal cuando existe la aplicación de la Desvinculación Procesal?
			¿El principio de exhaustividad exige al juez analizar hechos no advertidos por el titular de la acción penal para establecer la responsabilidad penal del procesado?

Principio de exhaustividad	¿El principio de exhaustividad puede ser invocado en contra del procesado? ¿El principio de exhaustividad invocado a través de la desvinculación procesal vulnera la imparcialidad del Juez o Tribunal de juzgamiento?

3.5. Métodos y técnicas de Investigación

Métodos

Métodos generales de investigación.

Deductivo. Es aquel método que da lugar a inferir conclusiones lógicas en base a las premisas planteadas en base a la búsqueda de la explicación de una proposición.

Analítico. Consiste en descomponer una unidad en elementos para facultar su observación y advertir su causa, naturaleza y efectos, este método se caracteriza por dar lugar a conocer con mayor precisión y detalle al objeto del estudio, y así explicar, comprender y/o establecer nuevas teorías emergentes.

Métodos Particulares de interpretación.

Literal. - Análisis literal de la norma y del marco legal.

Sistemático. - teniendo en cuenta la constitución y demás normas que abordan el tema referente a lo expuesto.

Técnicas

Técnica de encuesta.

Haciendo uso del instrumento del cuestionario, debiendo requerir información a un total de 120 profesionales especializados en derecho penal, procesal y Derechos Humanos entre los cuales se tienen a jueces, abogados litigantes y fiscales que han participado en procesos penales donde se han aplicado la tesis de desvinculación

procesal en contra de los procesados bajo las disposiciones del Decreto Legislativo N°957 en el distrito judicial de lima 2020; siendo que se aplicó para recabar información de las variables utilizadas: V1 Desvinculación procesal V2 Garantías Judiciales.

3.6. Procesamiento de los datos

El procesamiento de los datos se realizó empleando la estadística descriptiva e inferencial. La primera parte, que corresponde a la estadística descriptiva, se desarrolló tomando en consideración las preguntas formuladas en los cuestionarios elaborados por el investigador.

Respecto a la estadística inferencial, como es un estudio explicativo observacional, primero se estableció la correlación entre las variables y que tan fuerte es dicho vínculo para luego aplicar la prueba de independencia condicional o prueba de Mantel-Haenszel. Para ello se empleó el programa estadístico SPSS Versión 224.

CAPÍTULO IV

ANÁLISIS E INTERPRETACIÓN DE LOS RESULTADOS

4.1. Análisis de fiabilidad de las variables

La presente investigación aplicó un cuestionario a 120 profesionales especializados en derecho penal, procesal y Derechos Humanos entre los cuales se tienen a jueces, fiscales y abogados litigantes que han participado en procesos penales donde se han aplicado la tesis de desvinculación procesal en contra de los procesados bajo las disposiciones del nuevo Código Procesal Penal en el distrito judicial de lima 2020, a fin de obtener datos mediante preguntas cerradas que finalmente puedan ser medidos y arrojen un resultado.

Se realizó la validación de contenido a través de la validación de jueces y después se realizó la validación de confiabilidad aplicando una prueba piloto a 30 abogados penalistas, fiscales y jueces de otra jurisdicción, teniendo los siguientes resultados para cada uno de los cuestionarios

Tabla 3

Procesamiento de casos para la Prueba Piloto

		N	%
Casos	Válido	30	100,0
	Excluido[a]	0	0,0
	Total	30	100,0

[a] La eliminación mediante lista se funda en todas las variables del procedimiento.

Una vez aplicada la prueba piloto y de acuerdo a las características del instrumento para variables categóricas nominal dicotómicas, se aplicó la prueba KR-20 obteniéndose los resultados que se leen en la tabla 4.

Tabla 4

Confiabilidad para el Instrumento que mide la Variable Desvinculación Procesal

KR-20	N de elementos
0,765	5

De conformidad con los resultados adquiridos, con un KR-20 de 0,765 se puede establecer que el nivel de confiabilidad del instrumento por el cual se mide la variable desvinculación procesal es bueno.

Para la variable garantías judiciales, se procedió a emplear una prueba piloto a 30 puntos, de acuerdo con la tabla 5.

Tabla 5

Procesamiento de casos para la prueba piloto

		N	%
Casos	Válido	30	100,0
	Excluido[a]	0	0,0
	Total	30	100,0

[a] La eliminación por lista se basa en todas las variables del procedimiento.

Aplicada la prueba piloto y de acuerdo a las características del instrumento para variables categóricas nominal dicotómicas, se aplicó la prueba KR-20 obteniéndose los resultados que se leen en la Tabla 6.

Tabla 6

Confiabilidad del Instrumento que mide la Variable Garantías Judiciales

KR-20	N de elementos
0,762	7

De acuerdo a los resultados obtenidos, con un KR-20 de 0,762 se puede establecer que el nivel de confiabilidad del instrumento por el cual se mide la variable desvinculación procesal es bueno.

4.2. Resultados descriptivos e inferenciales

Tabla 7

El principio Iura Novit Curia es utilizado en los procesos penales para valorar los hechos imputados y establecer responsabilidad de los procesados

		N	%
Válido	Si	94	78,3
	No	26	21,7
	Total	120	100,0

Figura 1

Porcentaje uso del principio Iura Curia en los procesos penales

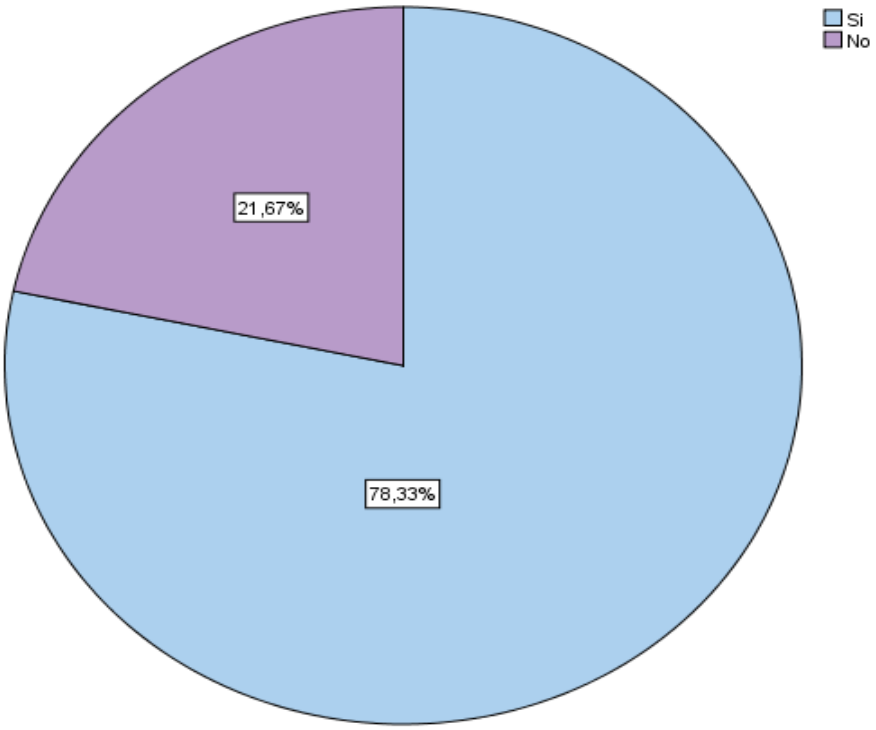

Interpretación: de un total de 120 encuestados, 94 (78,3%) respondieron que el principio Iura Novit Curia es utilizado en los procesos penales para valorar los hechos imputados y establecer la responsabilidad de los procesados; 26 (21,7 %) señalaron que no.

Tabla 8

Es adecuado que los jueces penales apliquen el principio Iura Novit Curia pese a la existencia del principio acusatorio en el nuevo modelo procesal penal

		N	%
Válido	Si	63	52,5
	No	57	47,5
	Total	120	100,0

Figura 2

Porcentaje de la aplicación del principio Iura Novit Curis por los jueces penales

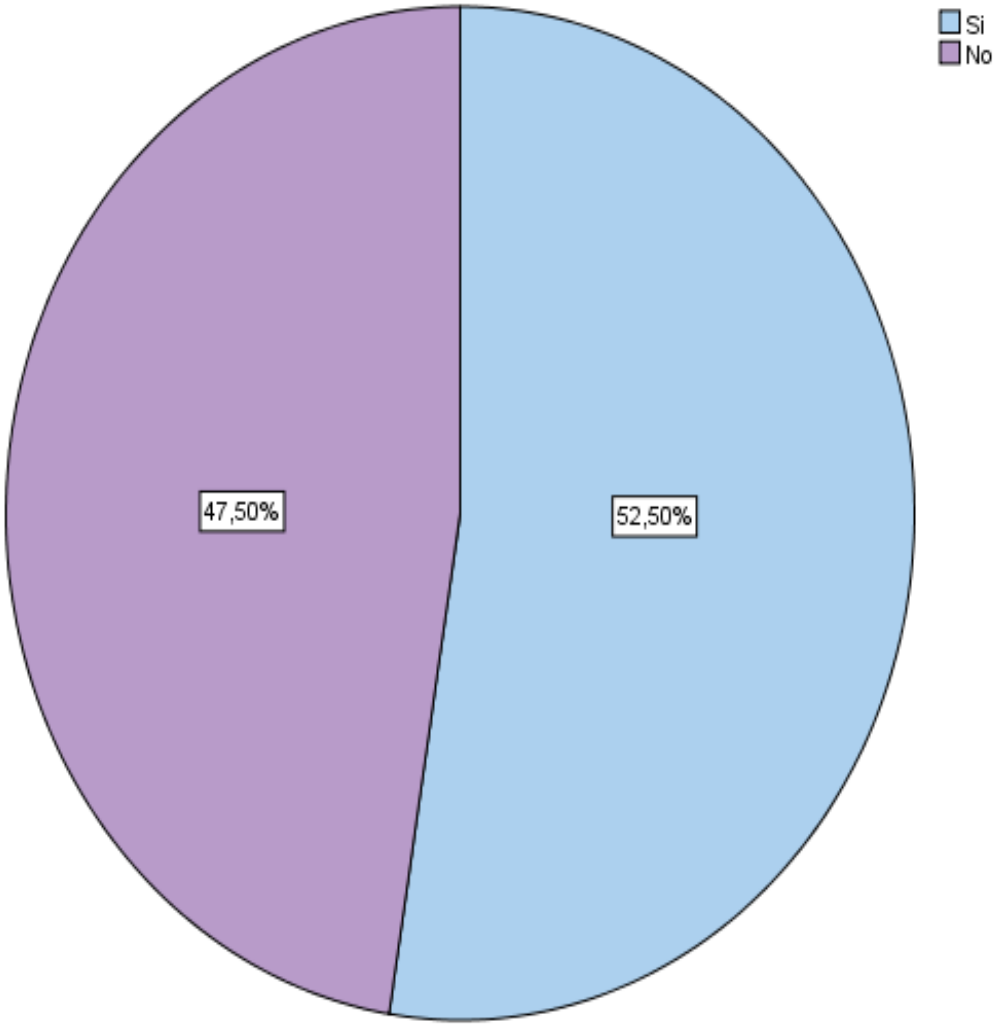

Interpretación: de un total de 120 encuestados, 63 (52,5%) respondieron que es adecuado que los jueces penales apliquen el principio Iura Novit Curia pese a la existencia del principio acusatorio; 57 (47,5 %) señalaron que no.

Tabla 9

Los jueces penales al aplicar el principio Iura Novit Curia respetan totalmente las garantías judiciales de los procesados

		N	%
Válido	Si	72	60,0
	No	48	40,0
	Total	120	100,0

Figura 3

Porcentaje de jueces penales que respetan las garantías judiciales al aplicar principio Iura Novit Curia

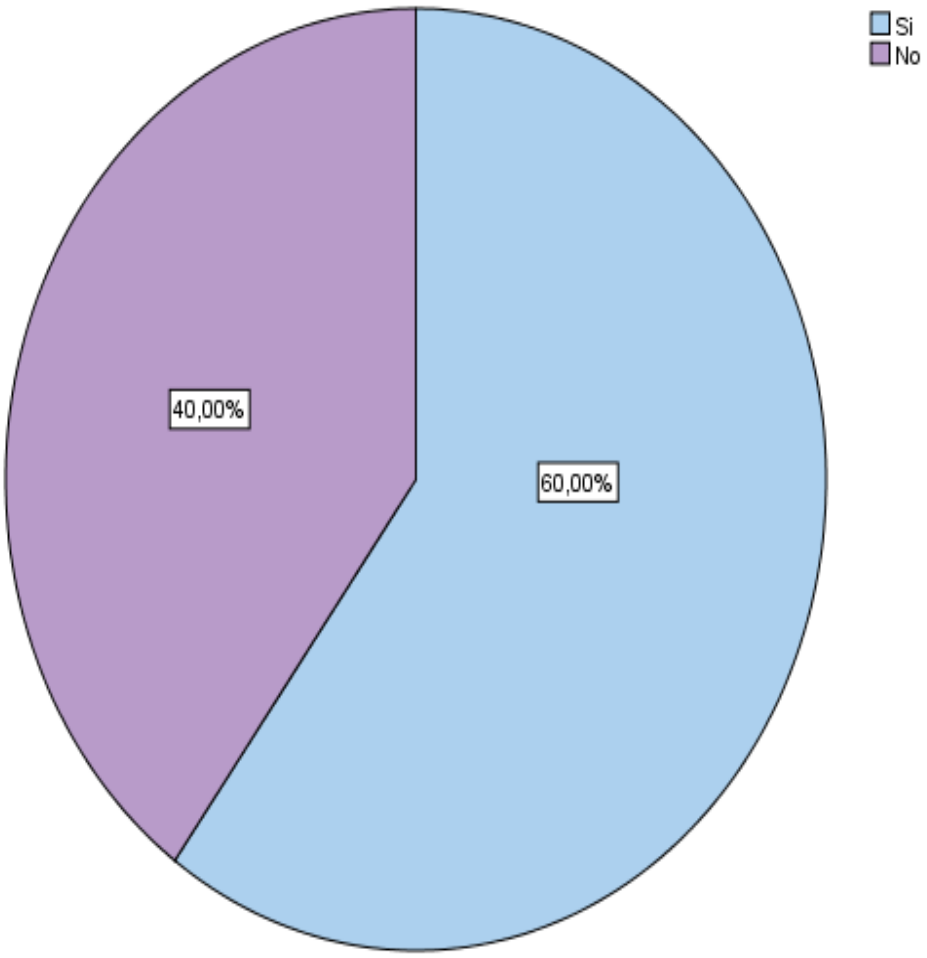

Interpretación: de un total de 120 encuestados, 72 (60,0%) respondieron que los Jueces Penales al aplicar el principio Iura Novit Curia respetan totalmente las garantías judiciales de los procesados; 48 (40,0 %) señalaron que no.

Tabla 10

La falta de respeto íntegro a las garantías judiciales justifica la aplicación de la norma legal bajo el principio Iura Novit Curia

		N	%
Válido	Si	67	55,8
	No	53	44,2
	Total	120	100,0

Figura 4

Porcentaje de falta de respeto íntegro a las garantías judiciales justifica aplicación principio Iura Novit Curia

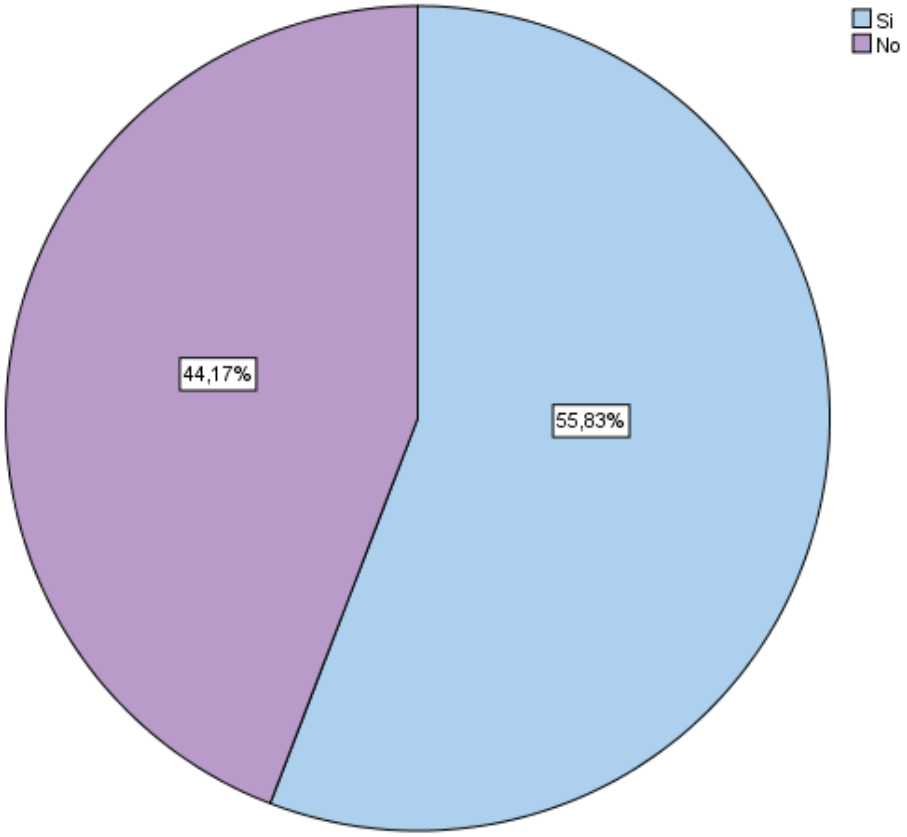

Interpretación: de un total de 120 encuestados, 67 (55,8%) respondieron que la falta de respeto íntegro a las garantías judiciales justifica la aplicación de la norma legal bajo el principio Iura Novit Curia; 53 (44,2 %) señalaron que no.

Tabla 11

Se afecta la garantía judicial al debido proceso si se aplica la desvinculación procesal a un tipo penal homogéneo por error en la subsunción

		N	%
Válido	Si	78	65,0
	No	42	35,0
	Total	120	100,0

Figura 5

Porcentaje afectación de garantía judicial al debido proceso aplicando desvinculación procesal, tipo penal homogéneo por error de subsunción

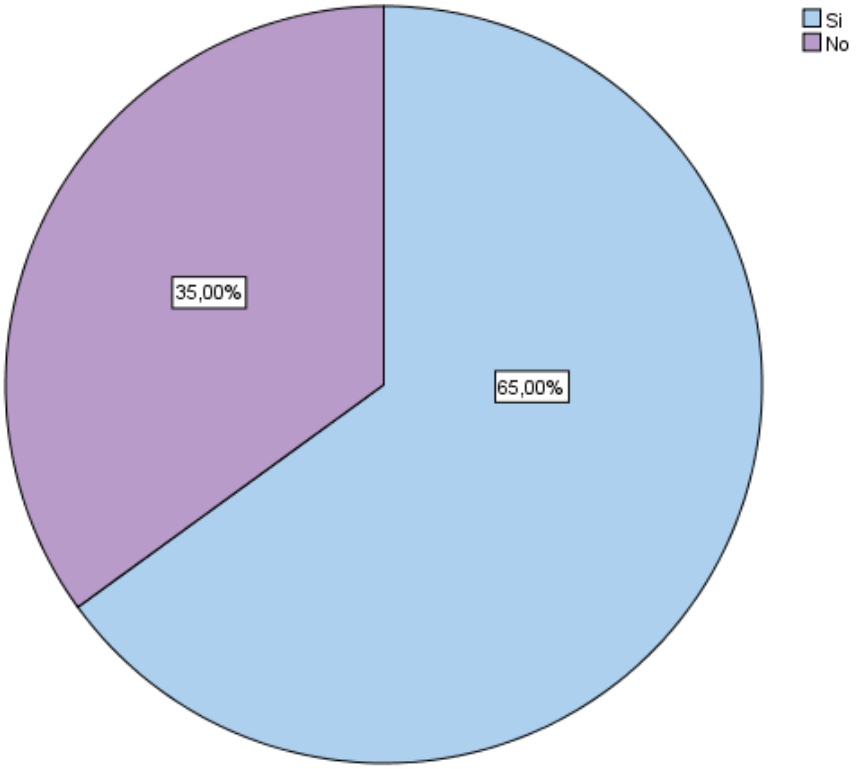

Interpretación: de un total de 120 encuestados, 78 (65,0%) respondieron que se afecta la garantía judicial al debido proceso si se aplica la desvinculación procesal a un tipo penal homogéneo por error en la subsunción; 42 (35,0 %) señalaron que no.

Tabla 12

Se afecta la garantía judicial al debido proceso si se aplica la desvinculación procesal fundado en que el hecho es sustancialmente el mismo a pesar de haber realizado el control de la acusación

		N	%
Válido	Si	82	68,3
	No	38	31,7
	Total	120	100,0

Figura 6

Porcentaje afectación de la garantía judicial al debido proceso aplicando desvinculación procesal fundado hecho es el mismo a pesar de realizar control acusación

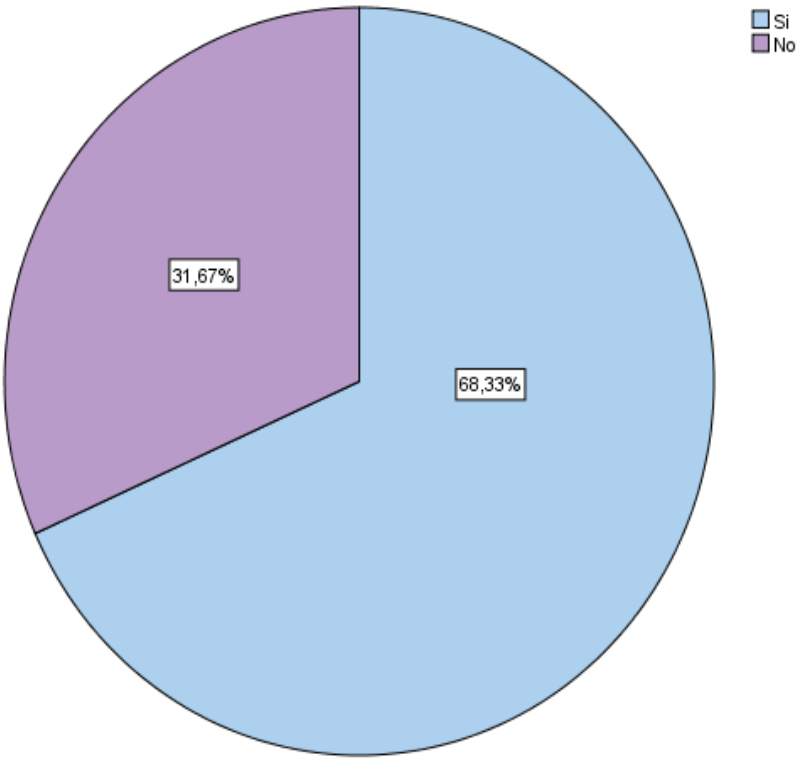

Interpretación: de un total de 120 encuestados, 82 (68,3%) respondieron que se afecta la garantía judicial al debido proceso si se aplica la desvinculación procesal fundado en que el hecho es sustancialmente el mismo a pesar de haber realizado el control de la acusación; 38 (31,7 %) señalaron que no.

Tabla 13

La aplicación de la desvinculación procesal afecta la garantía judicial al debido proceso si el nuevo hecho no ha sido pasible de control de la acusación

		N	%
Válido	Si	70	58,3
	No	50	41,7
	Total	120	100,0

Figura 7

Porcentaje aplicación desvinculación procesal afecta garantía judicial al debido proceso si nuevo hecho no ha sido pasible control de acusación

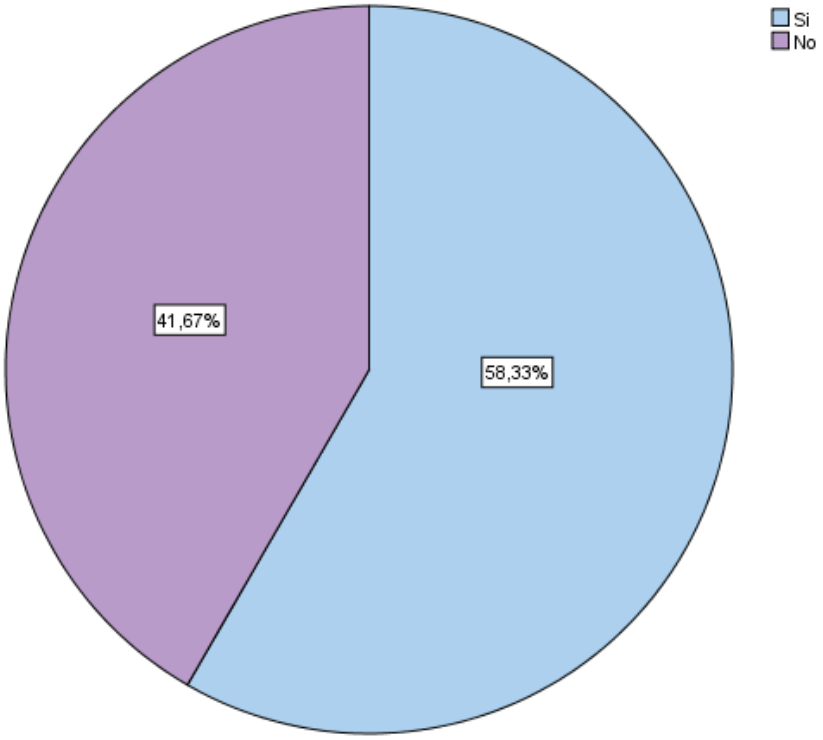

Interpretación: de un total de 120 encuestados, 70 (58,3%) respondieron que la aplicación de la desvinculación procesal afecta la garantía judicial al debido proceso si el nuevo hecho no ha sido pasible de control de la acusación; 50 (41,7 %) señalaron que no.

Tabla 14

La aplicación de la desvinculación procesal en base a un hecho nuevo vulnera la garantía judicial del derecho de defensa si se considera el tiempo razonable para preparar la defensa

		N	%
Válido	Si	88	73,3
	No	32	26,7
	Total	120	100,0

Figura 8

Porcentaje aplicación desvinculación procesal basado en un hecho nuevo vulnera garantía procesal derecho defensa

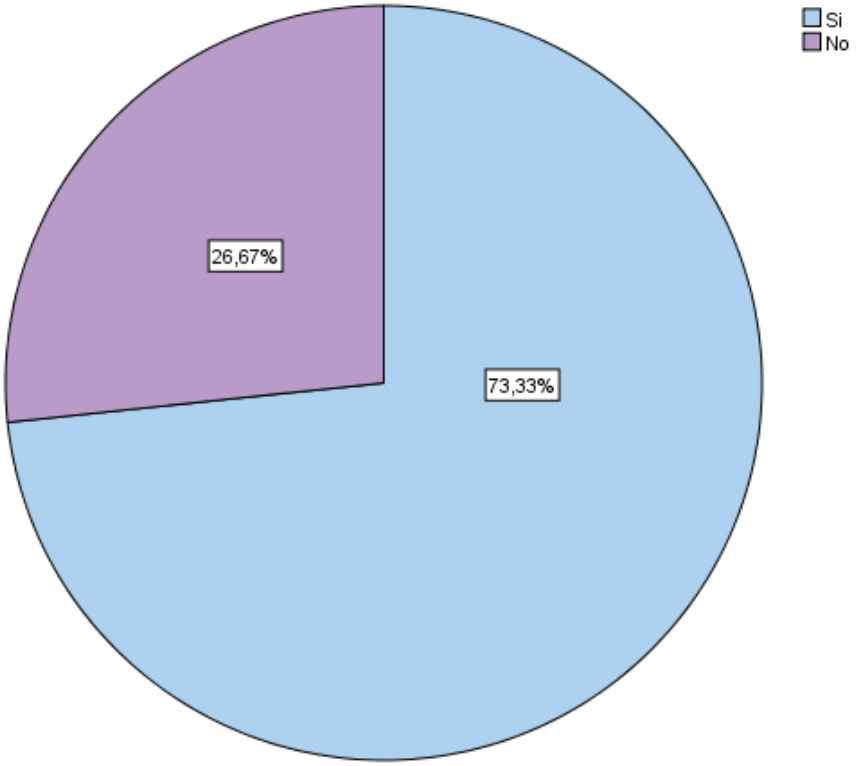

Interpretación: de un total de 120 encuestados, 88 (73,3%) respondieron que la aplicación de la desvinculación procesal en base a un hecho nuevo vulnera la garantía judicial del derecho de defensa si se considera el tiempo razonable para preparar la defensa; 32 (26,7 %) señalaron que no.

Tabla 15

Se afecta la garantía judicial del derecho de defensa en la vertiente del derecho a probar si se aplica la desvinculación procesal por existir circunstancia nueva

		N	%
Válido	Si	86	71,7
	No	34	28,3
	Total	120	100,0

Figura 9

Porcentaje afectación garantía judicial derecho de defensa en vertiente del derecho a probar aplicando desvinculación procesal

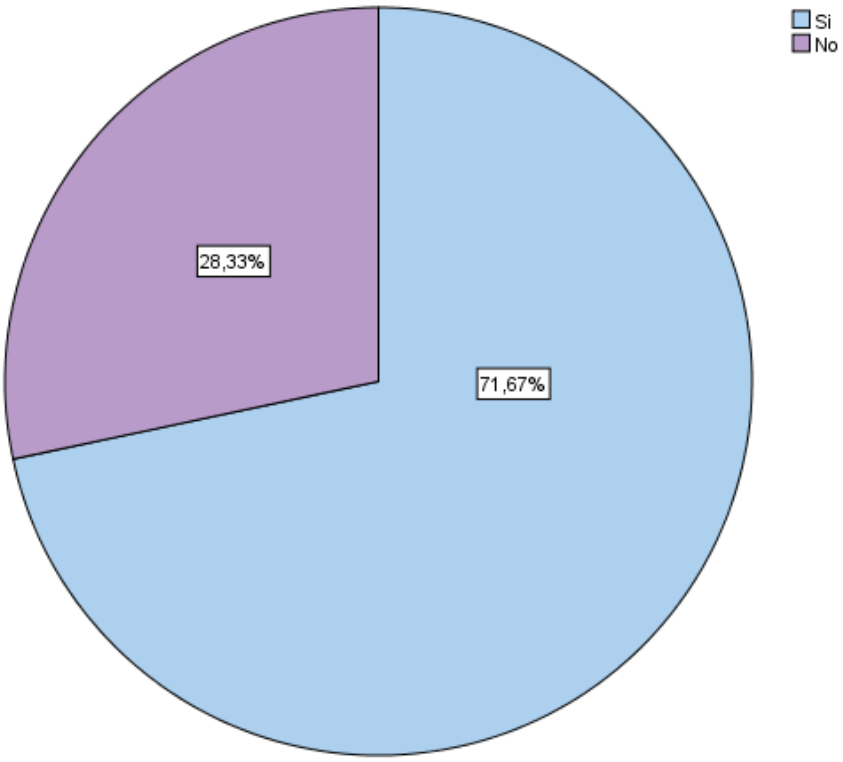

Interpretación: de un total de 120 encuestados, 86 (71,7%) respondieron que se afecta la garantía judicial del derecho de defensa en la vertiente del derecho a probar si se aplica la desvinculación procesal por existir circunstancia nueva; 34 (28,3 %) señalaron que no.

Tabla 16

Se afecta la garantía judicial al derecho de la imparcialidad del juez o tribunal si se aplica la desvinculación procesal por considerar el principio Iura Novit Curia que prime sobre el principio acusatorio

		N	%
Válido	Si	76	63,3
	No	44	36,7

	Total	120	100,0

Figura 10

Porcentaje afectación garantía judicial derecho de imparcialidad del juez o tribunal aplicando desvinculación procesal primando principio Iura Novit Curia

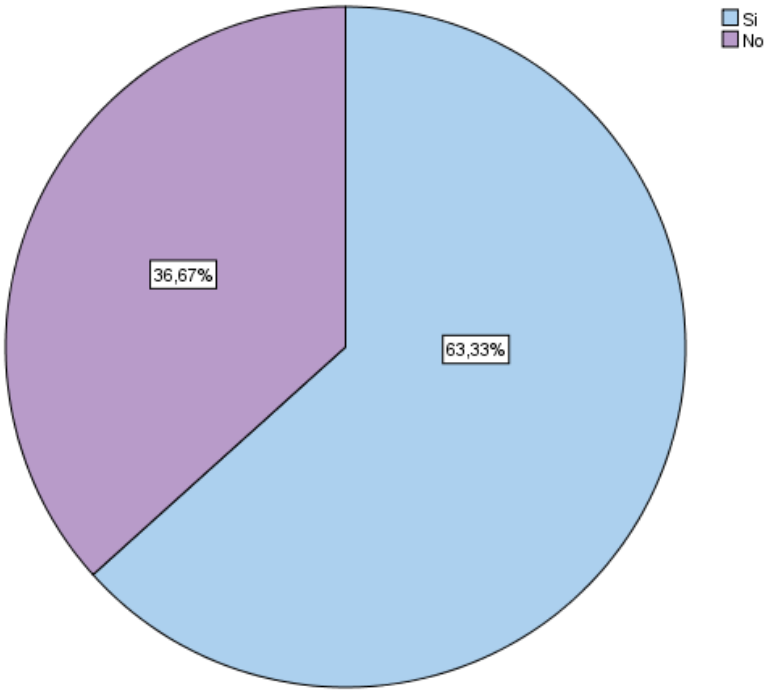

Interpretación: de un total de 120 encuestados, 76 (63,3 %) respondieron que se afecta la garantía judicial al derecho de la imparcialidad del Juez o Tribunal si se aplica la desvinculación procesal por considerar el principio Iura Novit Curia que prime sobre el principio acusatorio; 44 (36,7 %) señalaron que no.

Tabla 17

El principio de exhaustividad se utiliza como pretexto para analizar hechos no subsumidos en el tipo penal imputado por error en la subsunción normativa y lograr sentencia condenatoria

		N	%
Válido	Si	87	72,5
	No	33	27,5
	Total	120	100,0

Figura 11

Porcentaje principio de exhaustividad se usa como pretexto analizar hechos no subsumidos

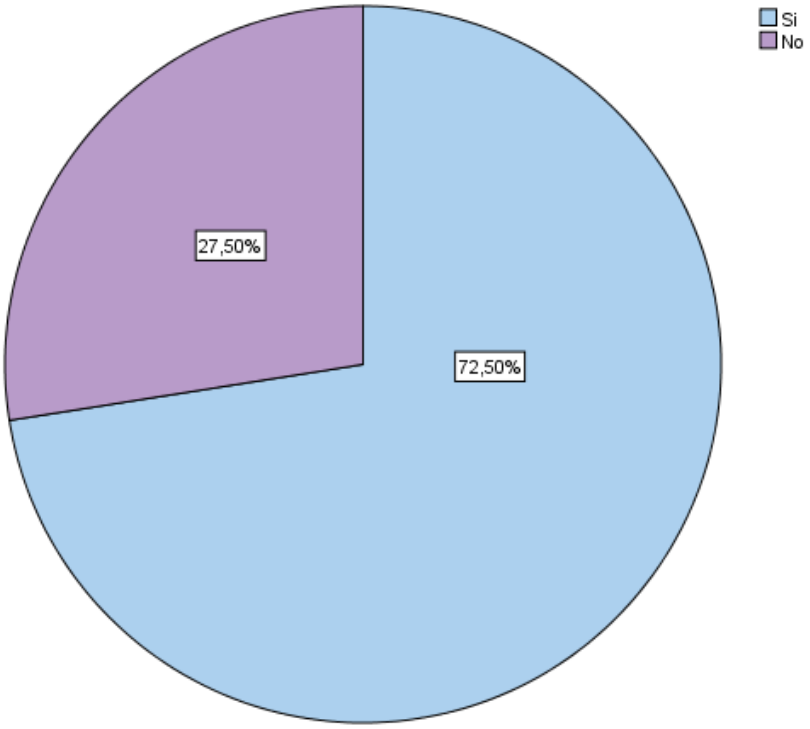

Interpretación: de un total de 120 encuestados, 87 (72,5 %) respondieron que el principio de exhaustividad se utiliza como pretexto para analizar hechos no subsumidos en el tipo penal imputado por error en la subsunción normativa y lograr sentencia condenatoria; 33 (27,5 %) señalaron que no.

Tabla 18

La garantía judicial al derecho a la imparcialidad del juez o tribunal es afectada cuando se aplica la desvinculación procesal invocando el principio de exhaustividad

		N	%
Válido	Si	102	85,0
	No	18	15,0
	Total	120	100,0

Figura 12

Porcentaje garantía judicial al derecho a la imparcialidad del juez o tribunal afectada aplicando desvinculación procesal invoca principio de exhaustividad

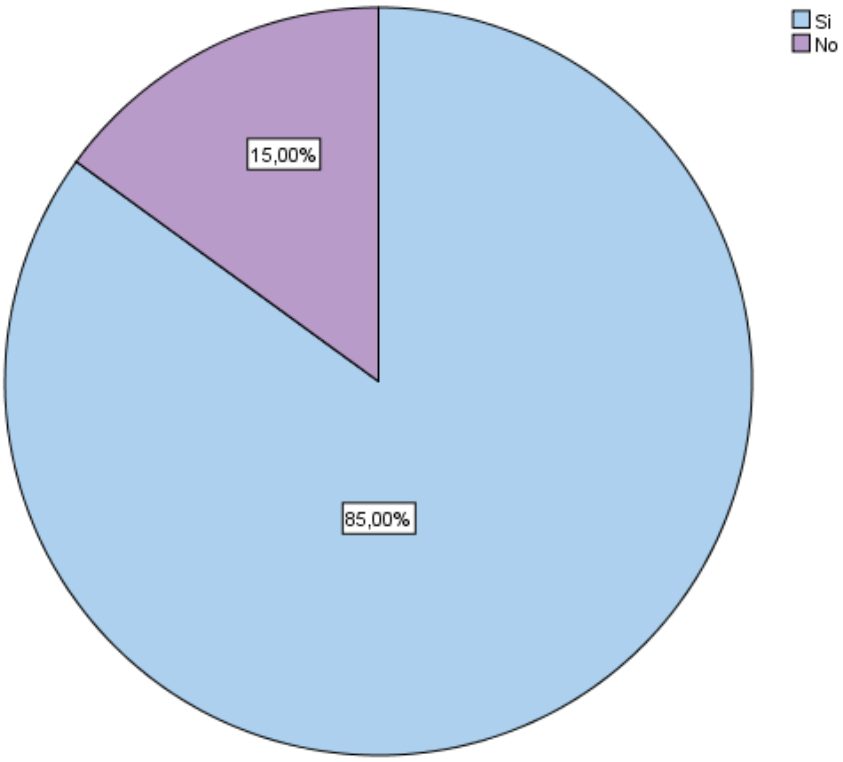

Interpretación: de un total de 120 encuestados, 102 (85,0 %) respondieron que la garantía judicial al derecho a la imparcialidad del Juez o Tribunal es afectada cuando se aplica la desvinculación procesal invocando el principio de exhaustividad; 18 (15,0 %) señalaron que no.

4.3. Contrastación de hipótesis

Contrastación de la hipótesis general

Se formula la hipótesis nula o hipótesis de trabajo:

H_o = Es probable que, la desvinculación procesal no afecte las garantías judiciales de los procesados en el distrito judicial de Lima 2020.

El número de casos procesados corresponden a 120 puntos que se pueden observar en la tabla 19.

Tabla 19

Número de casos procesados

		N	%
Casos	Válido	120	100,0
	Excluido[a]	0	0,0
	Total	120	100,0

[a] La eliminación por lista se basa en todas las variables del procedimiento.

Correlación para la hipótesis general

A partir de estos datos, para establecer la influencia de la variable independiente sobre la variable dependiente primero se tuvo que determinar si existe relación entre ambas variables; luego el sentido de dicho nexo, directo o indirecto, y finalmente que tan fuerte es dicha relación. Para este fin lo cual se aplicó, con un nivel de confianza del 95% y un nivel de significancia del 5%, el coeficiente de correlación rho de Spearman para variables categóricas ordinales, lo cual se puede leer en la tabla 20.

Tabla 20

Correlación para la hipótesis general

			Desvinculación Procesal	Garantías Judiciales
Rho de Spearman	Desvinculación Procesal	Coeficiente de correlación	1,000	0,524*
		Sig. (bilateral)	.	0,000
		N	120	120
	Garantías Judiciales	Coeficiente de correlación	0,524*	1,000
		Sig. (bilateral)	0,000	.
		N	120	120

* La correlación es significativa en el nivel 0,01 (bilateral).

De acuerdo a los resultados obtenidos, se pudo leer que el valor de probabilidad (p-valor) es igual a 0,000 que es menor al nivel de significancia que es igual a 0,05. Asimismo, se observó una correlación es mediana y que corresponde al 52,4%.

Prueba de independencia condicional para la hipótesis general

Una vez que se estableció la correlación en las variables estudiadas, se empleó la prueba de independencia condicional para determinar si existe influencia de la desvinculación procesal sobre las garantías judiciales, este resultado se puede leer en la tabla 21.

Tabla 21

Prueba de Independencia Condicional o Prueba de Mantel-Haenszel

	Chi cuadrado	df	Significación asintótica (bilateral)
Mantel-Haenszel	4,661	1	0,031

Al aplicar la prueba de independencia condicional o prueba de Mantel-Haenszel, se obtuvo un p-valor igual a 0,031, que es menor al nivel de significancia que es igual a 0,05 por lo que se puede expresar que la desvinculación procesal influye sobre las garantías judiciales, por lo que se aceptó la Hipótesis del Investigador:

H_1 = Es probable que, la desvinculación procesal afecte las garantías judiciales de los procesados en el distrito judicial de Lima 2020.

Contrastación de la hipótesis específica 1

Se formula la hipótesis nula o hipótesis de trabajo:

H_o = Es probable que, la desvinculación procesal no afecte la garantía judicial del derecho de defensa de los procesados en el distrito judicial de Lima 2020.

Correlación para la hipótesis específica 1

A partir de los 120 datos procesados, para establecer la influencia de la variable independiente sobre la primera dimensión de la variable dependiente primero se tuvo que relacionar ambas variables, para lo cual se aplicó, con un nivel de confianza del 95% y un nivel de significancia del 5% la Rho de Spearman para variables categóricas, lo cual se puede leer en la tabla 22.

Tabla 22

Correlación para la hipótesis específica 1

			Desvinculación Procesal	Derecho de Defensa
Rho de Spearman	Desvinculación Procesal	Coeficiente de correlación	1,000	0,381*
		Sig. (bilateral)	.	0,000
		N	120	120
	Derecho de Defensa	Coeficiente de correlación	0,381*	1,000
		Sig. (bilateral)	0,000	.
		N	120	120

* La correlación es significativa en el nivel 0,01 (bilateral).

De acuerdo a los resultados obtenidos, se pudo leer que el valor de probabilidad (p-valor) es igual a 0,000 que es inferior al nivel de significancia que es igual a 0,05. Asimismo, se observó una correlación es baja y que corresponde al 38,1%.

Prueba de independencia condicional para la hipótesis específica 1

Una vez que se estableció la correlación en las variables de estudiadas, se empleó la conocida prueba de independencia condicional para determinar si existe

influencia de la desvinculación procesal sobre las garantías judiciales, este resultado se puede leer en la tabla 23.

Tabla 23

Prueba de independencia condicional para la hipótesis específica 1

	Chi cuadrado	df	Significación asintótica (bilateral)
Mantel-Haenszel	17,012	1	0,000

Al aplicar la prueba de independencia condicional o prueba de Mantel-Haenszel, se obtuvo un p-valor igual a 0,000, que es menor al nivel de significancia que es igual a 0,05 por lo que se puede expresar que la desvinculación procesal influye sobre el derecho de defensa de las garantías judiciales, por lo que se aceptó la Hipótesis del Investigador:

H_1 = Es probable que, la desvinculación procesal afecte la garantía judicial del derecho de defensa de los procesados en el distrito judicial de Lima 2020.

Contrastación de la hipótesis específica 2

Se formula la hipótesis nula o hipótesis de trabajo:

H_o = Es probable que, la desvinculación procesal no afecte la garantía judicial del derecho al debido proceso de los procesados en el distrito judicial de Lima 2020.

Correlación de la hipótesis específica 2

A partir de los 120 datos procesados, para establecer la influencia de la variable independiente sobre la segunda dimensión de la variable dependiente primero se tuvo que relacionar ambas variables, para lo cual se aplicó, un nivel de confianza del 95% y un nivel de significancia del 5% la Rho de Spearman para variables categóricas, lo cual se puede leer en la tabla 24.

Tabla 24

Correlación de la hipótesis específica 2

			Desvinculación Procesal	Derecho al Debido Proceso
Rho de Spearman	Desvinculación Procesal	Coeficiente de correlación	1,000	0,290*
		Sig. (bilateral)	.	0,001
		N	120	120
	Derecho al Debido Proceso	Coeficiente de correlación	0,290*	1,000
		Sig. (bilateral)	0,001	.
		N	120	120

* La correlación es significativa en el nivel 0,01 (bilateral).

De acuerdo a los resultados obtenidos, se pudo leer que el valor de probabilidad (p-valor) es igual a 0,001 que es menor al nivel de significancia que es igual a 0,05. Asimismo, se observó una correlación es baja y que corresponde al 29,0%.

Prueba de independencia condicional para la hipótesis específica 2

Una vez se estableció la correlación de las variables de estudio, se empleó conocida prueba de independencia condicional para determinar si existe influencia de la desvinculación procesal sobre el derecho al debido proceso de las garantías judiciales, este resultado se puede leer en la tabla 25.

Tabla 25

Prueba de independencia condicional para la hipótesis específica 2

	Chi cuadrado	df	Significación asintótica (bilateral)
Mantel-Haenszel	4,373	1	0,037

Al aplicar la prueba de independencia condicional o prueba de Mantel-Haenszel, se obtuvo un p-valor igual a 0,037, que es menor al nivel de significancia que es igual a 0,05 por lo que se puede expresar que la desvinculación procesal

influye sobre el derecho al debido proceso de las garantías judiciales, por lo que se aceptó la Hipótesis del Investigador:

H_1 = Es probable que, la desvinculación procesal afecte la garantía judicial del derecho al debido proceso de los procesados en el distrito judicial de Lima 2020.

Contrastación de la hipótesis específica 3

Se formula la hipótesis nula o hipótesis de trabajo:

H_o = Es probable que, la desvinculación procesal no afecte la garantía judicial del derecho a la imparcialidad del juez o tribunal de las garantías judiciales de los procesados en el distrito de Lima 2020.

Correlación de la hipótesis específica 3

A partir de los 120 datos procesados, para establecer la influencia de la variable independiente sobre la tercera dimensión de la variable dependiente primero se tuvo que relacionar ambas variables, para lo cual se aplicó, con un nivel de confianza del 95% y un nivel de significancia del 5% la Rho de Spearman para variables categóricas, lo cual se puede leer en la tabla 26.

Tabla 26

Correlación de la hipótesis específica 3

			Desvinculación Procesal	Derecho a la Imparcialidad
Rho de Spearman	Desvinculación Procesal	Coeficiente de correlación	1,000	0,525*
		Sig. (bilateral)	.	0,000
		N	120	120
	Derecho a la Imparcialidad	Coeficiente de correlación	0,525*	1,000
		Sig. (bilateral)	0,000	.
		N	120	120

* La correlación es significativa en el nivel 0,01 (bilateral).

De acuerdo a los resultados obtenidos, se pudo leer que el valor de probabilidad (p-valor) es igual a 0,000 que es menor al nivel de significancia que es igual a 0,05. Asimismo, se observó una correlación es media y que corresponde al 52,5%.

Prueba de independencia condicional para la hipótesis específica 3

Una vez se estableció la correlación de las variables de estudio, se empleó conocida prueba de independencia condicional para determinar si existe influencia de la desvinculación procesal sobre el derecho al debido proceso de las garantías judiciales, este resultado se puede leer en la tabla 27.

Tabla 27

Prueba de independencia condicional para la hipótesis específica 3

	Chi cuadrado	Df	Significación asintótica (bilateral)
Mantel-Haenszel	6,837	1	0,009

Al aplicar la prueba de independencia condicional o prueba de Mantel-Haenszel, se obtuvo un p-valor igual a 0,009, que es menor al nivel de significancia que es igual a 0,05 por lo que se puede expresar que la desvinculación procesal influye sobre el derecho a la imparcialidad de las garantías judiciales, por lo que se aceptó la hipótesis del investigador:

H_1 = Es probable que, la desvinculación procesal afecte la garantía judicial del derecho a la imparcialidad del juez o tribunal de los procesados en el distrito de Lima 2020.

CAPÍTULO V

DISCUSIONES, CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

5.1. Discusión

Discusión de la hipótesis general

En la presente investigación se planteó la siguiente pregunta ¿Cuál es la probabilidad que la desvinculación procesal afecte las garantías judiciales de los procesados en el distrito judicial de Lima en el año2020?, la cual se asoció al objetivo general que buscó determinar cuál es la probabilidad que la desvinculación procesal afecte las garantías judiciales de los procesados en el distrito judicial de Lima en el año 2020. A partir de este propósito general se planteó la hipótesis general que señaló la probabilidad que, la desvinculación procesal puede afectar las garantías judiciales de los procesados en el distrito judicial de Lima 2020. Emergiendo de estos criterios, se desarrolló la estadística respectiva, tanto la descriptiva como la correlación a fin de determinar la asociación de las dos variables estudiadas, lo cual se encontró utilizando la Rho de Spearman. Como es un estudio explicativo observacional se aplicó la Prueba de Independencia Condicional o Prueba de Mantel-Haenszel, y se obtuvo un valor de probabilidad (p-valor) igual a 0,031, que es menor a 0,05 (nivel de significancia) por lo que se puede expresar que la desvinculación procesal influye sobre las garantías judiciales, por lo que se aceptó la Hipótesis del Investigador. Siguiendo estos resultados, se evidencia que los estudios que se han colocado como antecedentes como es el caso de Mendoza (2009), refieren que los ordenamientos procesales referenciados, esto es, las legislaciones de España, Cuba, Guatemala, Costa Rica, El Salvador, Honduras, Nicaragua, Venezuela, Paraguay, República Dominicana, Chile, Bolivia, Argentina, Ecuador, Colombia y Perú se ajustan a las exigencias de la congruencia fáctica entre la acusación y la sentencia, pues la tesis de desvinculación es el resultado de un largo proceso de mutación donde el origen histórico inquisitivo prevalece en el modelo teórico acusatorio conformando una sola

unidad consustancial, sin embargo no han contrastado estadísticamente la hipótesis de su trabajo de investigación y es por ello que los resultados arribados en el presente estudio resultan singulares para el ámbito jurídico. El mismo caso ocurre con el trabajo de Bravo (2011) referente a la progresión de las garantías judiciales en ámbitos nacionales e internos, entonces, se ha de notar que sí existe una relación directa con los resultados obtenidos pues el autor concluye que pese a existir leyes garantistas no son puestas en práctica pues quienes administran justicia a nombre del estado no cumplen con su rol de proteger a los justiciables en atención a las garantías judiciales que los asisten. El análisis es básicamente teórico y no muestra el contraste estadístico de la hipótesis planteada. En la misma línea, que las determinaciones de Cortázar (2012) tras conocer el estado actual de los estudios sobre el Sistema Interamericano de Protección de Derechos Humanos guardan estrecha relación con los resultados arribados en la investigación, pues el autor refiere que si bien el artículo 8 de la Convención Americana sobre Derechos no hace un desarrollo detallado de cada una de las garantías judiciales, remarca que según el análisis que hace la Corte, el imputado tiene la garantía de conocer su acusación de manera acabada. Lo cual tiene clara contabilidad con el postulado de la presente investigación y resultados de la misma por cuanto al ser la desvinculación procesal una figura que varía la acusación suprimiendo a cero el estatus de acusación acabada, eminentemente no se respeta las garantías judiciales que asisten al imputado, ergo afianza la presente investigación de manera objetiva y contundente.

Los resultados obtenidos en relación a la teoría del Estado Social y Democrático de Derecho muestran un contraste objetivo, pues considerando lo dicho por González (2004) respecto a que este tipo de concepción de estado y derecho es entendido con notas sociales donde los derechos fundamentales no solo son cumplen

una existencia formal sino también material, vemos que la influencia de la desvinculación procesal sobre las garantías judiciales están asociadas a la teoría por cuando muestra la probabilidad de afectación lo cual se contrapone a la base de la teoría.

Por otro lado, el empleo de la jurisprudencia recaída en la Casación N°55-2018/Tumbes que estableció que no existe agravio alguno si la desvinculación se aplicó por un tipo penal menos gravoso, denota una relación existente con los resultados, pues si bien se contrapone al mismo, evidencia que existe influencia de la desvinculación procesal sobre las garantías judiciales al considerarse que la condena está justificada en la imposición de una pena menor a la solicitada por el representante del Ministerio Público.

Finalmente, los antecedentes, la teoría y la jurisprudencia logran arribar a un punto de encuentro con los resultados obtenidos por el investigador respecto a la aprobación de la hipótesis general de la investigación, dado que entendidas de manera conjunta y sistemática se ha denotar que los estudios previos, las disposiciones teóricas donde el Estado es un agente más obligado a cumplir con las normas y la hermenéutica mediante resolución de casos contrastan la hipótesis por existir la probabilidad de estarse afectando las garantías judiciales de los procesados del distrito judicial de Lima 2020.

Discusión de la hipótesis específica 1

De acuerdo a la metodología empleada se plantearon tres problemas específicos; el primero de ellos formuló si la desvinculación procesal afecta la garantía judicial del derecho de defensa de los procesados en el distrito judicial de Lima 2020. Para lo cual se planteó el objetivo específico respectivo que indica determinar como la desvinculación procesal afecta el derecho de defensa de las garantías judiciales de

los procesados en ese mismo año. Lo que permitió formular la hipótesis que se refiere a la probabilidad que, la desvinculación procesal afecta el derecho de defensa de las garantías judiciales de los procesados en el distrito de Lima 2020. Se desarrolló la estadística descriptiva y luego se estableció la asociación de la variable y la dimensión correspondiente habiéndose obtenido resultados favorables. Una vez confirmada la correlación se procedió a aplicar la Prueba de Independencia Condicional o Prueba de Mantel-Haenszel, obteniéndose un p-valor igual a 0,000, que es menor a 0,05 (nivel de significancia) por lo que se puede expresar que la desvinculación procesal influye sobre el derecho de defensa de las garantías judiciales, por lo que se aceptó la Hipótesis del Investigador. De igual forma, los antecedentes que se han utilizado en la presente investigación son de enfoque cualitativo, y si bien responden a una metodología de investigación de carácter exploratorio, la singularidad del presente estudio radica en que se está probando estadísticamente la hipótesis específica que se ha planteado.

Abordado los antecedentes empleados vemos que López y Bertot (2013) en su trabajo concluyeron que el derecho a la defensa se materializa con el respeto del principio de congruencia que debe existir entre la tesis acusatoria y la decisión judicial, por tanto, para evitar modificaciones de la acusación a través de la tesis de desvinculación, sería idóneo que la fiscalía emplee con más frecuencia conclusiones alternativa, ampliándose, en todo caso, la suspensión del juicio para que el acusado reorganice su defensa y enfrente dichas variaciones. Por lo tanto, al dar a conocer que existe la necesidad de dejar de emplear la tesis de desvinculación para evitar las modificaciones de la acusación, se encuentra estrecha relación con los resultados pues su aplicación estadísticamente demuestra que el derecho a la defensa está

influenciado por la desvinculación procesal, ergo podría estarse afectando tal y como refiere la hipótesis específica a la que arriba el autor de la presente investigación.

Por otro lado, se advierte que el estudio de Burgos (2002) referente a la constitucionalidad del proceso penal peruano, concluyo señalado que la investigación judicial el derecho de defensa, en razón a que el Estado está obligado a observar el conglomerado de reglas mínimas de carácter supranacional. Es decir, al igual que en el caso anterior independientemente de no probar estadísticamente la afectación, vemos que los resultados se relacionan directamente en el sentido que la intervención jurisdiccional en el rol fiscal da lugar a que la desvinculación procesal incida en las garantías judiciales tal y como el autor demuestra mediante ejercicio estadístico, al extremo de encontrar relación estrecha con la hipótesis específica que se plantea.

Otro antecedente a resaltar es el que expone Hancco (2018) quien realizó una investigación referente a la evolución jurisprudencial y aplicación de la desvinculación de la tesis acusatoria y la transgresión del principio acusatorio, y concluyó que, el sistema procesal penal peruano es un sistema acusatorio mixto con rasgos adversariales, y que, por tanto, la desvinculación jurídica no afecta de manera directa el principio acusatorio, pero su incorrecta aplicación vulnera el derecho de defensa, todo lo planteado de manera teórica. Contrario a la hipótesis planteada el citado autor refiere que no existe transgresión de garantías judiciales en razón de la desvinculación procesal sino cuando tal es mal aplicada, lo cual no es concordante con los resultados obtenidos por el investigador pues tales exponen de manera contraria que la desvinculación influye en las garantías judiciales y no tan solo su inadecuada aplicación.

A su vez la teoría del Estado Social y Democrática de derecho tiene especial transcendencia de contraste con los resultados, porque bien refirió nuestro Tribunal

Constitucional, en el EXP. N.º 0008-2003-AI/TC que individuo y sociedad no difieren entre sí, en contrario, tienen implicancia directa y recíproca, donde no se obvia en lo absoluto el conglomerado de principios y derechos esenciales de un Estado legítimo de derecho, en contrario, la recoge, complementa y dinamiza concibiendo un conjunto de principios que fundamentan el sistema jurídico estadual en beneficio del ser humano, ergo, al tenerse que el Estado un agente más que inexorablemente debe cumplir con los preceptos legales, existe clara relación con los resultados obtenidos pues la influencia de la desvinculación procesal sobre las garantías judiciales denotan su insatisfactorio cumplimiento.

Finalmente, la Jurisprudencia recaída en la Casación N°55-2018/Tumbes permite colegir la relación existente entre los resultados de la investigación que permiten aceptar la hipótesis planteada, ya que el derecho de defensa se ve influenciado por la desvinculación procesal al no poderse preparar una defensa tal igual que al inicio de la imputación, exponiendo entonces que, existe concordancia con lo que propone el investigador. Bajo tal premisa, en suma, los antecedentes, la teoría y la jurisprudencia escalan a un punto de encuentro mediante el cual, los resultados obtenidos están afianzados con la influencia estadística que demuestra el autor, ello en función a que el derecho de defensa se ve influenciado por la desvinculación procesal, dando probabilidad a que exista afectación del mismo.

Discusión de la hipótesis específica 2

El problema específico dos planteó el problema referido a que si la desvinculación procesal afectaría el derecho al debido proceso de las garantías judiciales de los procesados en el distrito judicial de Lima 2020. Esto permitió formular el objetivo específico correspondiente que indicó determinar como la desvinculación procesal afecta el derecho al debido proceso de las garantías judiciales de los

procesados en el distrito y año antes indicado. Esto llevó a responder que sería probable que, la desvinculación procesal afecte el derecho al debido proceso de las garantías judiciales de los procesados en el distrito de Lima 2020. Se desarrollaron las pruebas estadísticas correspondientes y se culminó utilizando la Prueba de Independencia Condicional o Prueba de Mantel-Haenszel, donde se obtuvo un p-valor igual a 0,037, que es inferior a 0,05 (nivel de significancia) por tanto se puede expresar que la desvinculación procesal influye sobre el derecho al debido proceso de las garantías judiciales, por lo que se aceptó la hipótesis del investigador. En ese orden de ideas, Gonzales e Ipanaque (2010) realizaron una investigación sobre la transgresión de garantías judiciales por parte del Poder Judicial. Ellos concluyeron que el Poder Judicial había violado garantías judiciales durante el periodo 1990 a 2009, afirmándose a su vez por los juzgadores que la garantía a un debido proceso es el derecho humano más conculcado por el Poder Judicial del Perú. En el mismo sentido, Prado (2016) realizó una investigación referente a los lineamientos para estimar el respeto del principio de congruencia de los acontecimientos fácticos sujetos a investigación y los que son materia de acusación. Concluyó que la congruencia fáctica solo debe darse de manera parcial porque no existe prohibición alguna de introducir en la acusación sucesos fácticos que acontecieron con post acusación siempre que se mantenga la correlación fáctica esencial. Arribándose por tanto que, existe relación directa con los resultados arribados por el investigador, en razón a que la garantía judicial del derecho al debido proceso se ve influenciada por la desvinculación procesal en lo que se refiere a una probabilidad estadística de afectación.

En la misma línea, la teoría del Estado Social y Democrático de Derecho representa concordancia directa con los resultados, pues ella exige que el Estado

mediante sus operadores de justicia observen y cumplan las garantías judiciales de todas las personal al estar en iguales condiciones, ergo, la aplicación de la desvinculación procesal expone su incumplimiento por no valorar su lesividad y regirse a un dispositivo con notas inquisitivas, por tanto la influencia demostrada estadísticamente por el autor se encuentra afianzada en razón de la exigencia que prolifera la teoría.

Es de remarcarse que a su vez la jurisprudencia recaída en la Casación N°55-2018/Tumbes, se contrapone a los resultados obtenidos, pues el criterio asumido es que no se vulnera derecho alguno si la desvinculación se da en favor del reo considerándose una pena menor, empero, los resultados arribados en la investigación denotan que la desvinculación influye sobre la garantía judicial del debido proceso con probabilidad estadística de afectación, ergo, no concuerda la hipótesis específica planteada, pero contrario sensu, ratifica la influencia señalada pues no se trata de obtener una condena menos gravosa, sino respetar todo el marco jurídico legar y arribar a una determinación judicial, justa, parametrada y muy bien distribuida.

Discusión de la hipótesis específica 3

El problema específico tres señala que la desvinculación procesal afectaría el derecho a la imparcialidad del juez o tribunal de las garantías judiciales de los procesados en el distrito de Lima 2020. Esto permitió formular el objetivo que indica determinar como la desvinculación procesal afecta el derecho a la imparcialidad del juez o tribunal de las garantías judiciales de los procesados respectivos. La hipótesis que se planteó se refiere a la probabilidad de que, la desvinculación procesal afecte el derecho a la imparcialidad del juez o tribunal de las garantías judiciales de los procesados en el distrito de Lima 2020. Al desarrollar la estadística descriptiva y la

correlación entre los componentes de la respectiva hipótesis permitió la aplicación de la Prueba de Independencia Condicional o Prueba de Mantel-Haenszel, y se obtuvo un p-valor igual a 0,009, que es inferior a 0,05 (nivel de significancia) por tanto se puede expresar que la desvinculación procesal influye sobre el derecho a la imparcialidad de las garantías judiciales, por lo que se aceptó la Hipótesis del Investigador.

Referente a los antecedentes, Vela (2010) sostuvo en su investigación referente a la desvinculación procesal en el Código de Procedimientos Penales y el Acuerdo Plenario N° 4-2007/CJ-116, concluyó que, la aplicación de la tesis de desvinculación por error de tipificación solo debe ser efectuada cuando existe error sobreviniente, por cuanto es inconcebible, contrario a los fines y deberes del tribunal, que este subsane errores identificables que le compete al fiscal o parte civil, añade a su conclusión que, la tesis de desvinculación está delimitada por los principios de contradicción y defensa, por tanto, la tesis debe ser entendida por el fiscal en su requerimiento oral, pues de no ser así el tribunal asumiría una función acusadora que haría perder su parcialidad en la causa, ello expone entonces que el juzgador al aplicar la desvinculación procesal asume roles acusatorios que son de estricta competencia del titular de la acción penal, lo cual, tiene estrecha relación con los resultados obtenidos por el investigador, pues si se toma como referencia que el nuevo sistema procesal penal es más garantista y busca que quien resuelva el fondo del conflicto penal no se vea contaminado con la investigación se colige que, evidentemente la influencia estadística expuesta con los resultados son concordantes, al extremo que tal arroja la probabilidad que la desvinculación procesal afecte la garantía judicial del derecho al debido proceso de los procesados en el distrito judicial de Lima 2020.

Bajo la misma línea la investigación realizada por Serrano (2018) referente a que si la desvinculación procesal es un camino al modelo inquisitivo o una institución justificada excepcionalmente, tal determinó que, la desvinculación procesal representa una intromisión en la acusación fiscal, haciendo que la opinión del juzgador materialice una tercera opinión, y es que resulta que, variar la imputación avisora la indubitable condena del procesado, pues la probabilidad de existir una posible desvinculación es propuesto por el propio pretor que sentencia, ergo, existe una estrecha relación con los resultados, afianzándose la aceptación de la hipótesis específica arribada por el investigador la cual tiene el valor agregado que a diferencia de los antecedentes, la presente demuestra estadísticamente la influencia y probabilidad de afectación de la garantía judicial del derecho al juez o tribunal imparcial.

Aunado a lo expuesto, es de refuerzo las determinaciones arribadas por Martínez (2019) en su investigación referente a los supuestos para la aplicación de la desvinculación procesal en circunstancias modificativas de la responsabilidad penal, quien en concordancia con el autor, aplicó tablas de frecuencia estadística y concluyó que, la aplicación de la desvinculación procesal es ajustable a las circunstancias modificativas de la responsabilidad penal en Trujillo en los años 2016-2018 debido a que la misma se dio en supuestos racionales como una incorrecta calificación jurídica, incorrecta interpretación jurídica de los hechos y discrepancia en la interpretación jurídica de los hechos. Tales determinaciones sin lugar a dudas son enriquecedoras pues, el citado bajo sustento estadístico da a conocer que las circunstancias modificativas como presupuesto de aplicación de la desvinculación son ratificados como racionales al cumplir con los presupuestos para la su realización, empero, se contrapone a los datos obtenidos estadísticamente por el investigador al no solo

abordarse el mero cumplimiento de los requisitos de la desvinculación, sino, su influencia en las garantías judiciales, es decir, a diferencia del citado, el suscrito demuestra estadísticamente la probable afectación de la garantía judicial del derecho a la imparcialidad del pretor, sin embargo, el citado analiza la razonabilidad de la satisfacción de los requisitos instaurados para la aplicación de la desvinculación procesal, dando lugar a que la presente tenga mayor transcendencia.

Por su parte, la jurisprudencia recaída en la Casación N°55-2018/Tumbes expone determinaciones relevantes a abordar, pues esta señala sustancialmente que la desvinculación tiene justificación en el hecho de imponerse una pena menos gravosa en razón de una recalificación jurídica, empero, ello se contrapone a los datos obtenidos por el investigador ya que, la influencia de la desvinculación procesal sobre la garantía judicial del derecho a la imparcialidad del Juez o Tribunal con demostración estadística de probable afectación expone que tal garantía no es respetada, al contrario, se ve contravenida al incidir sobre la acusación dando lugar a que el juzgador asuma otros roles y por ende pierda imparcialidad objetiva, siendo ello así no se encuentra similitud, pero si concordancia en el sentido que se denota la existencia de la influencia y por ende la aprobación de hipótesis específica planteada.

5.2. Conclusiones

Primera conclusión

La desvinculación procesal afecta las garantías judiciales de los procesados en el distrito judicial de Lima 2020.

Segunda conclusión

La desvinculación procesal afecta la garantía judicial del derecho de defensa de los procesados en el distrito judicial de Lima 2020.

Tercera conclusión

La desvinculación procesal afecta la garantía judicial del derecho al debido proceso de los procesados en el distrito judicial de Lima 2020.

Cuarta conclusión

La desvinculación procesal afecta la garantía judicial del derecho a la imparcialidad del juez o tribunal de los procesados en el distrito de Lima 2020.

5.3. Recomendaciones

a. Se recomienda que los jueces penales efectuando un control de convencionalidad se aparten de la posibilidad de aplicar la desvinculación procesal en la etapa de juzgamiento contra los procesados al poder vulnerar sus garantías judiciales.

b. Se recomienda que el principio Iura Novit Curia sea empleado con estricta observancia a las garantías judiciales de los procesados, y sólo cuando tal no resulte perjudicial al justiciable.

c. Se recomienda que los jueces penales entiendan a la acusación como la materialización de una pretensión punitiva construida en base a la subsunción del tipo penal imputado y no como la mera comunicación de un hecho punible pasible de modificación jurisdiccional por desvinculación.

d. Se recomienda a los operadores del derecho evaluar la posibilidad de legislar en respecto a la desvinculación procesal a fin de evitar que jueces penales justifiquen su aplicación, pese a vulnerar garantías judiciales, por el hecho de ser permitido por la Ley. Asimismo, se sugiere a la comunidad jurídica y sociedad en general, velar por la estricta observancia, promoción y difusión de las garantías judiciales en aras de que los integrantes de la sociedad comprendan que la justicia sólo se alcanza con la previsión de someter al justiciable a un juicio arreglado a derecho y no restringiéndolo del mismo para ser sancionado a toda costa.

REFERENCIAS

Ávila, R. (2001). *Guía para elaborar tesis: metodología de la investigación; cómo elaborar tesis y/o investigación, ejemplos de diseños de tesis y/o investigación.* Ediciones R.A.

Behar, D. S. (2008). *Metodología de la investigación.* Editorial Shalom 2008. http://rdigital.unicv.edu.cv/bitstream/123456789/106/3/Libro%20metodologia%20investigacion%20este.pdf?imgdjecjmohdbaim

Bovino, A. (2005). *Principios Políticos del Procedimiento Penal*. Del Puerto.

Boyd, P. A. (2019). *Garantías judiciales aplicables a los procesos por delito de terrorismo a la luz del caso Castillo Petruzzi vs. Perú. Una asignatura pendiente, la regulación del tipo penal de terrorismo* [Tesis de pregrado, Pontifica Universidad Católica del Perú]. Repositorio Institucional PUCP. https://pirhua.udep.edu.pe/bitstream/handle/11042/4181/DER_151.pdf?sequence=1&isAllowed=y

Bravo, M. D. (2011). *Las garantías judiciales en la Corte Interamericana de Derechos Humanos y la aplicación de las mismas en el ámbito nacional, haciendo un énfasis en el Derecho a la defensa* [Trabajo de pregrado, Universidad de las Américas]. Repositorio Institucional UdA. http://dspace.udla.edu.ec/bitstream/33000/317/1/UDLA-EC-TAB-2011-42.pdf

Burgos, V. (2002). *El proceso penal peruano: una investigación sobre su constitucionalidad* [Tesis de maestría, Universidad Nacional Mayor de San Marcos]. Sistema de Bibliotecas de la Universidad Nacional Mayor de San Marcos.https://sisbib.unmsm.edu.pe/bibvirtual/tesis/human/burgos_m_v/Burgos_M_V.htm

Cabanellas, G. (2006). *Diccionario Jurídico Elemental.* Heliasta.

Camberos, M. R. (2015, 16 de octubre). *Garantías judiciales y la protección de la Corte Interamericana de Derechos Humanos en Colombia* [Tesis de maestría, Universidad Militar Nueva Granada]. Repositorio institucional de la UMNG. https://repository.unimilitar.edu.co/handle/10654/7099

Convención Americana sobre Derechos Humanos (7 al 22 de noviembre de 1969). *Pacto de San José*. https://www.oas.org/dil/esp/tratados_b-32_convencion_americana_sobre_derechos_humanos.htm

Cortázar, M. G. (2012). Las Garantías Judiciales. Análisis a partir de los estándares de la jurisprudencia de la Corte Interamericana de Derechos Humanos. *Revista Prolegómenos – Derechos y Valores, 15*(30), 65-79. https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=4192977

Corte Interamericana de Derechos Humanos (2001). *Caso del Tribunal Constitucional Perú, Competencia. Costa Rica: 31 de enero de 2001*. http://www.corteidh.or.cr/docs/casos/articulos/Seriec_71_esp.pdf

Declaración Universal de los Derechos Humanos (10 de diciembre de 1948). https://www.ohchr.org/sites/default/files/UDHR/Documents/UDHR_Translations/spn.pdf

Decreto Legislativo Nº 957, Código Procesal Penal. (29 de julio de 2004). Normas Legales, N° 8804. *Diario Oficial El Peruano.*

Diccionario Prehispánico del Español Jurídico (s.f). *Desvinculación procesal.* Dpej.rae.es. https://dpej.rae.es/buscador-general/Desvinculaci%C3%B3n%20procesal

Escobar, C. (2009). Problemas en la aplicación de la desvinculación procesal. Principio de determinación alternativa: alcances del artículo 285-A del Código de Procedimientos Penales. *Revista Oficial del Poder Judicial – Corte*

Suprema de Justicia de la República, 5(5), 103-112 https://revistas.pj.gob.pe/revista/index.php/ropj/article/view/181

Gonzáles, M. (2004). El Estado Social y Democrático de Derecho y el Estado Peruano. Revista de Economía y Derecho. *Derecho y Sociedad,* 23, 144-159. https://revistas.pucp.edu.pe/index.php/derechoysociedad/article/view/16863/17172

Gonzales, M. A. e Ipanaque I. (2010). *El derecho de Garantías Judiciales prescrito en la Convención Americana sobre Derechos Humanos Vulnerado por el Poder Judicial Peruano durante el Periodo de 1990-2009* [Tesis de pregrado, Universidad Nacional de Trujillo]. Biblioteca de Derecho de la UNT. https://dspace.unitru.edu.pe/bitstream/handle/UNITRU/8291/GonzalesDiaz_M%20-%20IpanaqueJimenez_I.pdf?sequence=1&isAllowed=y

González, J. (1897). *Manual de la Constitución Argentina: escrita para servir de texto de Instrucción Cívica en los establecimientos de instrucción secundaria.* Ángel Estrada y Ca. https://minerva.usc.es/xmlui/handle/10347/11802

Guerrero, J. y Zamora, D. A. (2018). *La desvinculación de la acusación fiscal y su vulneración al debido proceso y al principio al juez imparcial* [Tesis de maestría, Universidad Privada Antonio Guillermo Urrelo]. Repositorio Institucional UPAGU. http://repositorio.upagu.edu.pe/handle/UPAGU/768

Hancco, N. W. (2018). *Desarrollo jurisprudencial de la aplicación de la desvinculación jurídica y la infracción del principio acusatorio en el marco del artículo 374;1 del Código Procesal Penal* [Tesis de pregrado, Universidad Nacional del Altiplano]. Repositorio Institucional UNAP. http://repositorio.unap.edu.pe/handle/UNAP/11078

Hernández, R., Fernández, C. y Baptista, P. (2014). *Metodología de la investigación* (6ª ed.). McGraw-Hill. https://www.uca.ac.cr/wp-content/uploads/2017/10/Investigacion.pdf

López, D. G. y Bertot, M. C. (2013). Otra mirada en torno a la regla de congruencia en el proceso penal cubano. *Revista Chilena de Derecho y Ciencia Política*, *4*(1), 87-119. https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=4223290

López. C. V. (1962). Los límites del principio acusatorio*. Anuario de derecho penal y ciencias penales,* 338- 341. https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=2781989

Madrazo, J. (2020). *Garantías Judiciales.* México, Enciclopedia Jurídica Online. https://mexico.leyderecho.org/garantias-judiciales/

Martínez, R. M. (2019). *Supuestos para la aplicación de la desvinculación procesal en circunstancias modificativas de la responsabilidad penal* [Tesis de maestría, Universidad Nacional de Trujillo]. Repositorio institucional UNT. https://dspace.unitru.edu.pe/handle/UNITRU/1027/browse?type=title

Mendoza. J. (2009). La correlación entre la acusación y la sentencia, una visión americana. *Revista IUS, 3*(24), 149-171. https://doi.org/10.35487/rius.v3i24.2009.203

Ochoa, C. (2015). *Muestreo no probabilístico: muestreo por conveniencia*. Netquest. https://www.netquest.com/blog/es/blog/es/muestreo-por-conveniencia

Pérez. D. (2016). Principio Acusatorio según el tribunal Europeo de Derechos Humanos*. Derecho y Cambio Social,* (43), 1-29. https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=5456261

Poder Judicial del Perú (2007). *Acuerdo Plenario Nº4-2007/CJ-116 (Desvinculación procesal. Alcances del artículo 285º-A del Código de Procedimientos Penales).*

Corte Suprema de la República: 16 de noviembre de 2007. https://www.pj.gob.pe/wps/wcm/connect/470eb8804075ba45b6dff699ab657107/acuerdo_plenario_04-2007_CJ_116.pdf?MOD=AJPERES&CACHEID=470eb8804075ba45b6dff699ab657107

Poder Judicial del Perú (2018). *Casación Nº 453-2018-Sullana*. Corte Suprema de Justicia de la República: 05 de noviembre de 2018. https://static.legis.pe/wp-content/upload s/2018/12/Casaci%C3%B3n-453-2018-Sullana-Legis.pe_.pdf

Poder Judicial del Perú (2018). *Casación Nº 55-2018-Tumbes*. Corte Suprema de Justicia de la República: 18 de mayo de 2018.

Poder Judicial del Perú. (s.f.). *Diccionario Jurídico. https://www.pj.gob.pe/wps/wcm/connect/cortesuprema/s_cortes_suprema_home/as_servicios/as_enlaces_de_interes/as_orientacion_juridica_usuario/as_diccionario_juridico*

Prado, V. R. (2009). La Reforma Penal en el Perú y la determinación Judicial de la Pena. *Derecho y Sociedad,* (32), 228-242. https://revistas.pucp.edu.pe/index.php/derechoysociedad/article/view/17428

Prado, W. A. (2016). *Criterios para determinar la observancia del principio de congruencia entre los hechos por los que se investiga y acusa* [Tesis de pregrado, Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga]. Repositorio institucional UNSCH. http://repositorio.unsch.edu.pe/handle/UNSCH/1813

Quiroz, W. A. (2017). *Hacia la justificación constitucional de la figura de la desvinculación en el proceso penal* [Tesis de pregrado, Pontificia Universidad Católica del Perú]. Repositorio institucional PUCP. https://hdl.handle.net/20.500.12404/11932

Robles, A. (2018). El momento para plantear la desvinculación procesal: una interpretación desde el principio de preclusión de la actividad probatoria en el juicio oral. *Gaceta Penal & Procesal Penal*, (112), 256-274. https://www.academia.edu/37794462/Desvinculaci%C3%B3n_procesal_y_preclusi%C3%B3n_de_la_actividad_probatoria.pdf

Rodríguez, M. (2013). Sistema Acusatorio de Justicia Penal y Principio de Obligatoriedad de la Acción Penal. *Revista de Derecho de la Pontificia Universidad Católica de Valparaíso,* (40), 643-686. http://dx.doi.org/10.4067/S0718-68512013000100020

Ruiz, P. (2017). *El derecho de defensa y su satisfacción en el ejercicio de la defensa pública (abogados de oficio).* LP Pasión por el Derecho. https://lpderecho.pe/defensa-publica-abogados-oficio/

Sánchez, D. A. (2019). *El carácter amplio de la tutela de derechos en la protección de las garantías procesales* [Tesis de pregrado, Universidad Nacional de Cajamarca]. Repositorio institucional UNC. http://hdl.handle.net/20.500.14074/3212

Serrano, J. A. (2018). *Desvinculación procesal, camino de regreso al modelo inquisitivo o institución justificada excepcionalmente* [Tesis de pregrado, Pontificia Universidad Católica del Perú]. Repositorio institucional PUCP. http://hdl.handle.net/20.500.12404/13995

Sologuren, H. (2015). El principio Iura Novit Curia y su aplicación en el arbitraje. Consideraciones en torno al arbitraje comercial internacional. *Arbitraje PUPC,* (5), 121-130. https://revistas.pucp.edu.pe/index.php/arbitrajepucp/article/view/16702

Tribunal Constitucional (2003). *Expediente N° 0008-2003-AI/TC-Lima*. https://www.tc.gob.pe/jurisprudencia/2003/00008-2003-AI.html

Tribunal Constitucional (2012). *Expediente N° 04944-2011-PA/TC-Lima*. Lima: 16 de enero de 2012. https://www.tc.gob.pe/jurisprudencia/2012/04944-2011-AA.html

Vela, R. E. (2010). *Desvinculación procesal. Alcances del artículo 285 – A del Código de Procedimientos Penales*. Acuerdo Plenario N 4-2007/CJ-116.

ANEXOS

Anexo 1. Matriz de consistencia

PROBLEMAS	OBJETIVOS	MARCO TEÓRICO	HIPÓTESIS	OPERACIONALIZACIÓN DE VARIABLES			METODOLOGÍA
				VARIABLES	DIMENSIONES	INDICADORES	
Problema general: ¿Cuál es la probabilidad que la desvinculación procesal afecte las garantías judiciales de los procesados en el distrito judicial de Lima 2020? **Problemas específicos:** ¿Cuál es la probabilidad que la desvinculación procesal afecte la garantía judicial del derecho de defensa de los procesados en el distrito judicial de Lima 2020? ¿Cuál es la probabilidad que la desvinculación procesal afecte la garantía judicial del derecho al debido proceso de los procesados en el distrito judicial de Lima 2020? ¿Cuál es la probabilidad que la desvinculación procesal afecte la garantía judicial del derecho a la imparcialidad del juez o tribunal de los procesados en el distrito de Lima 2020?	**Objetivo general:** Determinar cuál es la probabilidad que la desvinculación procesal afecte las garantías judiciales de los procesados en el distrito judicial de Lima 2020. **Objetivos específicos:** Determinar cuál es la probabilidad que la desvinculación procesal afecte la garantía judicial del derecho de defensa de los procesados en el distrito judicial de Lima 2020. Determinar cuál es la probabilidad que la desvinculación procesal afecte la garantía judicial del derecho al debido proceso de los procesados en el distrito judicial de Lima 2020. Determinar cuál es la probabilidad que la desvinculación procesal afecte la garantía judicial del derecho a la imparcialidad del juez o tribunal de los procesados en el distrito de Lima 2020.	**Antecedentes nacionales** Burgos (2002) desarrolló una investigación sobre la constitucionalidad del proceso penal en el Perú. Gonzales e Ipanaque (2010) realizaron una investigación sobre la transgresión de garantías judiciales por parte del Poder Judicial. **Antecedentes internacionales** Bravo (2011) realizó una investigación sobre las garantías judiciales en la Corte Interamericana de Derechos Humanos y su aplicación en el derecho ecuatoriano. Cortázar (2012) realizó un análisis a las Garantías Judiciales de los estándares jurisprudenciales de la Corte Interamericana de Derechos Humanos. Su objetivo fue dar a conocer el estado actual de los estudios sobre el Sistema Interamericano de Protección de Derechos Humanos.	**Hipótesis general:** Es probable que la desvinculación procesal afecte las garantías judiciales de los procesados en el distrito judicial de Lima 2020. **Hipótesis específicas:** Es probable que la desvinculación procesal afecte la garantía judicial del derecho de defensa de los procesados en el distrito judicial de Lima 2020. Es probable que la desvinculación procesal afecte la garantía judicial del derecho al debido proceso de los procesados en el distrito judicial de Lima 2020. Es probable que la desvinculación procesal afecte la garantía judicial del derecho a la Imparcialidad del Juez o Tribunal de los procesados en el distrito judicial de Lima 2020.	V.I DESVINCULACIÓN PROCESAL	Error en la subsunción normativa	Tipo legal homogéneo Hecho sustancialmente el mismo	**Tipo, enfoque y diseño de la investigación:** Básica Cuantitativo No experimental Transversal explicativo **Técnica** Análisis estadístico e interpretación de datos SSPS Recolección de datos Encuesta estadística **Instrumento:** Cuestionario a jueces, fiscales y abogados litigantes. **Población:** jueces, fiscales y abogados litigantes especializados en derecho penal, procesal penal y derechos humanos que hayan intervenido en procesos penales donde se ha aplicado la tesis de desvinculación procesal. **Muestra:** 120 especialistas entre jueces, fiscales y abogados litigantes que han participado en procesos penales donde se han aplicado la tesis de desvinculación procesal.
					Circunstancias modificativas	Hecho nuevo Circunstancia nueva	
				V.II GARANTÍAS JUDICIALES	Debido proceso	Principio acusatorio Control de la acusación	
					Derecho de defensa	Derecho a probar Tiempo razonable para preparar la defensa	
					Imparcialidad del Juez o Tribunal	Iura Novit Curia Principio de exhaustividad	

Anexo 2. Operacionalización de variables

Variable: desvinculación procesal

VARIABLE	DEFINICIONES		DIMENSIONES	INDICADORES	ÍTEMS	ESCALA
	CONCEPTUAL	OPERACIONAL				
Desvinculación Procesal	Es la figura procesal que permite al juzgador subsanar, recalificar, corregir o variar la calificación jurídica debido a un error plausible en que incurrió el titular de la acción penal.	Se medirá a través de un cuestionario de 20 ítems que jueces, fiscales y abogados litigantes que han participado en procesos penales donde se han aplicado la tesis de desvinculación procesal responderán.	Error en la subsunción normativa	Tipo legal homogéneo	3, 4	1 = Si 2 = No
				Hecho sustancialmente el mismo		
				Hecho nuevo	5, 6, 7	
			Circunstancias modificativas	Circunstancia nueva		

Variable: garantías judiciales

VARIABLE	DEFINICIONES		DIMENSIONES	INDICADORES	ÍTEMS	ESCALA
	CONCEPTUAL	OPERACIONAL				
Garantías Judiciales	Son todas aquellas seguridades y promesas que se ofrecen al hombre para que sus derechos generales y especiales sean observados y atendidos tanto por la autoridad y por el pueblo, ya que tienen carácter inherente y son de igual significancia frente a los demás.	Se medirá a través de un cuestionario de 20 ítems que jueces, fiscales y abogados litigantes que han participado en procesos penales donde se han aplicado la tesis de desvinculación procesal responderán.	Debido proceso	Principio acusatorio Control de la acusación	1, 8	1 = Si 2 = No
			Derecho de defensa	Derecho a probar Tiempo razonable para preparar la defensa	11 12	
			Imparcialidad del Juez o Tribunal	Iura Novit Curia Principio de exhaustividad	1, 2, 9, 10	

Anexo 3. Encuesta para el trabajo de investigación

CUESTIONARIOS

Dirigido a especialistas como jueces, fiscales, abogados especializados en derecho Penal, Procesal Penal y Derechos Humanos.

Las respuestas que se denotan de este formulario, será de modo confidencial y anónimo.

Juez ( ) Fiscal ( ) Abogado Litigante ( )

Marca con una (X) la respuesta que considere correcta.

1. ¿El principio Iura Novit Curia es utilizado en los procesos penales para valorar los hechos imputados y establecer la responsabilidad de los procesados?

a. Si b. No

2. ¿Considera adecuado que los jueces penales apliquen el principio Iura Novit Curia pese a existir el principio acusatorio en el nuevo modelo procesal penal?

a. Si b. No

3. ¿Considera que todos los jueces en materia penal del distrito judicial de Lima al aplicar el principio Iura Novit Curia respetan íntegramente las garantías judiciales de los procesados?

a. Si b. No

4. ¿Considera que la falta de respeto íntegro a las garantías judiciales puede justificarse en la aplicación de una norma legal bajo el principio Iura Novit Curia?

a. Si
b. No

5. ¿Considera que se afecta la garantía judicial al debido proceso si se aplica la Desvinculación Procesal adecuando el tipo penal imputado a un tipo penal homogéneo por existir error en la subsunción normativa de la acusación?

a. Si
b. No

6. ¿Considera que se afecta la garantía judicial al debido proceso si se aplica la Desvinculación Procesal fundado en que el hecho es sustancialmente el mismo a pesar de que previamente se realizó el control de la acusación?

a. Si
b. No

7. ¿Considera que la aplicación de la Desvinculación Procesal afecta la garantía judicial al debido proceso si el hecho nuevo que la motivó no fue pasible de control de la acusación?

a. Si
b. No

8. ¿Considera que la aplicación de la Desvinculación Procesal en base a un hecho nuevo vulnera la garantía judicial al derecho de defensa si se considera el tiempo razonable para preparar la defensa?

a. Si b. No

9. Considera que se afecta la garantía judicial al derecho de defensa en la vertiente del derecho a probar si se aplica la Desvinculación Procesal por existir una circunstancia nueva?

a. Si b. No

10. ¿Considera que se afecta la garantía judicial al derecho a la imparcialidad del Juez o Tribunal si se aplica la Desvinculación Procesal por considerar que el principio Iura Novit Curia prima sobre el principio acusatorio?

a. Si b. No

11. ¿Considera que el principio de exhaustividad es utilizado como pretexto para analizar hechos no subsumidos en el tipo penal imputado por error en la subsunción normativa y lograr así una sentencia condenatoria?

a. Si b. No

12. ¿Considera que la garantía judicial al derecho a la imparcialidad del Juez o Tribunal se ve afectada cuando el Juez Penal o Tribunal aplica la desvinculación procesal invocando el principio de exhaustividad?

a. Si
b. No

Anexo 4. Validación de instrumentos

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL PERÚ

VALIDACION DEL INSTRUMENTO N°1

I. DATOS GENERALES:

Apellido y nombre de experto: Yunkor Romero Yurela Kosett
Grado académico: Magister
Título de Investigación:

DESVINCULACIÓN PROCESAL Y AFECTACIÓN DE GARANTÍAS JUDICIALES EN EL DISTRITO JUDICIAL DE LIMA 2020

II. ASPECTO DE VALIDACIÓN:

CRITERIOS	INDICADORES	DEFICIENTE 0-20%	REGULAR 21-40%	BUENO 41-60%	MUY BUENO 61-80%	EXCELENTE 81-100%
1.CLARIDAD	Esta formulado con lenguaje apropiado				80	
2.OBJETIVO	Esta expresado en conductas observables					90
3.ACTULIDAD	Ha sido adecuado al avance de la ciencia y tecnología					90
4.ORGANIZACIÓN	Ha sido organizado en forma lógica					95
5.SUFICIENTE	Comprende todos los aspectos en calidad y cantidad					90
6.INTENCIONALIDAD	Valora aspectos de la investigación					90
7.CONSISTENCIA	Se basa en aspectos teóricos-científicos.					90
8.COHERENCIA	Índices, indicadores y dimensiones expresados coherentemente					90
9.METODOLOGIA	La investigación responde al propósito del diagnóstico.					90
10.PERTINENCIA	El instrumento es adecuado al propósito de investigación.					95

OPINIÓN DE APLICABILIDAD:
Es aplicable
Promedio de Validación: 90

Lima, 16 de noviembre de 2020.

.....
Mg. Yunkor Romero Yurela Kosett

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL PERÚ

VALIDACION DEL INSTRUMENTO N°1

I. DATOS GENERALES:

Apellido y nombre de experto: Tume Chunga Marcos Enrique
Grado académico: Magister
Título de Investigación:

DESVINCULACIÓN PROCESAL Y AFECTACIÓN DE GARANTÍAS JUDICIALES EN EL DISTRITO JUDICIAL DE LIMA 2020

II. ASPECTO DE VALIDACIÓN:

CRITERIOS	INDICADORES	DEFICIENTE 0-20%	REGULAR 21-40%	BUENO 41-60%	MUY BUENO 61-80%	EXCELENTE 81-100%
1.CLARIDAD	Esta formulado con lenguaje apropiado					100
2.OBJETIVO	Esta expresado en conductas observables					100
3.ACTULIDAD	Ha sido adecuado al avance de la ciencia y tecnología					100
4.ORGANIZACIÓN	Ha sido organizado en forma lógica					100
5.SUFICIENTE	Comprende todos los aspectos en calidad y cantidad					100
6.INTENCIONALIDAD	Valora aspectos de la investigación					100
7.CONSISTENCIA	Se basa en aspectos teóricos-científicos.					100
8.COHERENCIA	Índices, indicadores y dimensiones expresados coherentemente					100
9.METODOLOGIA	La investigación responde al propósito del diagnóstico.					100
10.PERTINENCIA	El instrumento es adecuado al propósito de investigación.					100

OPINIÓN DE APLICABILIDAD:
Es aplicable
Promedio de Validación: 100

Lima, 16 de noviembre de 2020.

Mg. Marcos Enrique Tume Chunga

Anexo 5. Jurisprudencia

Casación Nº55-2018/TUMBES

CORTE SUPREMA
DE JUSTICIA
DE LA REPÚBLICA

SALA PENAL PERMANENTE
CASACIÓN N.° 55-2018
TUMBES

La desvinculación del tipo penal

Sumilla. No se afectó la doctrina jurisprudencial, pues la recurrida cumple los parámetros para la desvinculación del tipo penal sin vulnerar las garantías procesales.

AUTO DE CALIFICACIÓN DEL RECURSO DE CASACIÓN

Lima, dieciocho de mayo de dos mil dieciocho

AUTOS y VISTOS: el recurso de casación interpuesto por la defensa técnica del imputado Juan Diego Granda Flores contra la sentencia de vista del veinte de noviembre de dos mil diecisiete –fojas doscientos cincuenta y dos–, que revocó la resolución del cinco de junio de dos mil diecisiete, que condenó al recurrente como autor del delito contra el patrimonio en la modalidad de robo agravado, en perjuicio de Karla Koraima Argentina Saldarriaga Peña y Jorge Deyvi Vilela Tineo; y le impuso doce años de pena privativa de libertad con carácter de efectiva; con lo demás que contiene.

Intervino como ponente el señor Juez Supremo Neyra Flores.

CONSIDERANDO

I. Fundamentos del recurso

Primero. El recurrente, en su recurso de casación –fojas doscientos ochenta y nueve–, sostuvo que:

1.1. Se le impidió ejercer su defensa material.

1.2. El derecho al contradictorio y a la defensa no se afecta, aun cuando se varíe el tipo penal por desvinculación.

1.3. Según los pronunciamientos de la Corte Suprema, jamás se podrá imponer condena por un delito que se encuentra en el catálogo de figuras penales interrelacionadas por el bien jurídico protegido.

II. El recurso de casación

Segundo. El artículo cuatrocientos veintisiete del Código Procesal Penal, en el apartado uno establece que el recurso de casación procede contra sentencias que pongan fin al procedimiento, expedidas en apelación por las Salas Penales Superiores, el mismo que está sujeto a lo previsto en el apartado dos del mismo artículo, que señala: "La procedencia del recurso de casación, en los supuestos indicados en el numeral primero, está sujeta a las siguientes limitaciones: b) Si se trata de sentencias, cuando el delito más grave a que se refiere la acusación escrita del Fiscal tenga señalado en la Ley, en su extremo mínimo, una pena privativa de libertad mayor a seis años".

III. Análisis del caso concreto

Tercero. El proceso penal instaurado contra el procesado Granda Flores por la comisión del delito de robo agravado, comprendido en el artículo ciento ochenta y ocho del Código Penal, concordante con el artículo ciento ochenta y nueve, incisos tres (uso de arma), y cuatro (con el concurso de dos o más personas) del Código Penal, cuya pena en su extremo mínimo supera los seis años de privación de

libertad. Por tanto, el ilícito alcanza el criterio tasado en el artículo cuatrocientos veintisiete, inciso dos, literal b, del Código Procesal Penal. Sin embargo, para ser admitida dicha casación también debe cumplir con lo señalado en el artículo cuatrocientos treinta, inciso uno, del Código Procesal Penal.

Cuarto. En ese sentido, la defensa técnica sustentó sus agravios relacionándolos con la causal cinco del artículo cuatrocientos veintinueve del Código Procesal Penal; sobre apartamiento de la doctrina jurisprudencial establecida por la Corte Suprema de Justicia, específicamente los fundamentos decimoctavo al vigesimosegundo de la Casación número cuatrocientos treinta-dos mil quince y el Acuerdo Plenario número cuatro-dos mil siete/CJ-ciento dieciséis. Pero no desarrolló conforme a los fundamentos de la recurrida, se limitó a consignar dicha jurisprudencia.

Quinto. La sentencia de vista del cinco de junio de dos mil diecisiete –fojas ciento cincuenta y nueve– contiene argumentos sólidos y coherentes fácticos y jurídicos que sustentan su decisión –pues se advierte que la desvinculación efectuada en audiencia de apelación –fojas doscientos cuarenta y seis– cumplió sus parámetros, porque se garantizó el derecho de defensa cuando el procesado negó cualquier tipo de responsabilidad, de robo o hurto agravado y de tenencia ilegal de armas.

La Sala Penal de Apelaciones sustentó la ilogicidad de la motivación y por lo tanto que el hecho probado fue hurto agravado al retractarse el agraviado varón en juicio oral, acerca de que los hayan amenazado a él o a su enamorada con un arma de fuego; mientras que su enamorada solo declaró preliminarmente, pese a las

citaciones programadas para que vaya al juicio. Solo se produjo el despojo de sus pertenencias en la playa por pluralidad de imputados, sin que se haya demostrado la violencia o amenaza contra ellos, lo que negó el imputado. Habiéndose encontrado al imputado una pistola, lo que tampoco aceptó el imputado y no firmó el acta. Posteriormente, la desvinculación a tipos más favorables y con la mitad de pena impuesta en primera instancia sin que recurra el fiscal, consta en el considerando cincuenta y seis y siguiente. Por tanto, los agravios alegados por el recurrente no son de recibo.

Sexto. Las costas serán pagadas por quienes interpusieron un recurso sin éxito, conforme al artículo quinientos cuatro, apartado dos, del Código Procesal Penal, las cuales se imponen conforme al apartado dos del artículo cuatrocientos noventa y siete del aludido código, y no existen motivos para su exoneración, al no cumplir debidamente los requisitos exigidos por las disposiciones del recurso de casación.

DECISIÓN

Por estos fundamentos:

I. DECLARARON NULO el concesorio del cuatro de diciembre de dos mil diecisiete e **INADMISIBLE** el recurso de casación interpuesto por la defensa técnica del imputado Juan Diego Granda Flores contra la sentencia de vista del veinte de noviembre de dos mil diecisiete –fojas doscientos cincuenta y dos–, que revocó la resolución del cinco de junio de dos mil diecisiete, que condenó al recurrente como autor del delito contra el patrimonio en la modalidad de robo agravado, en perjuicio de Karla Koraima Argentina Saldarriaga Peña y Jorge Deyvi Vilela Tineo; le impuso doce años de pena privativa de libertad

con carácter de efectiva; y reformándolo se desvinculó y lo condenó por hurto agravado y tenencia ilegal de armas de fuego, le impuso seis años de pena privativa de libertad; con lo demás que contiene.

II. CONDENARON al recurrente al pago de las costas del recurso, que serán exigidas por el Juez de la Investigación Preparatoria, conforme lo establece el artículo quinientos seis del Código Procesal Penal, con conocimiento de la Gerencia General del Poder Judicial para los fines de ley.

III. MANDARON que se notifique a las partes la presente Ejecutoria.

IV. ORDENARON que se devuelvan los actuados al Tribunal de origen; hágase saber y archívese.

S. S.

SAN MARTÍN CASTRO

PRADO SALDARRIAGA

PRÍNCIPE TRUJILLO

NEYRA FLORES

SEQUEIROS VARGAS

NF/epvq

Anexo 6. Consentimiento informado

DESVINCULACIÓN PROCESAL Y AFECTACIÓN DE GARANTÍAS JUDICIALES EN EL DISTRITO JUDICIAL DE LIMA 2020

Estimado participante, mi nombre es Jesús Alberto Ureta Chávez, estudiante de la Escuela de Derecho de la Facultad de Ciencias Humanas de la Universidad Autónoma del Perú. Actualmente me encuentro llevando a cabo un protocolo de investigación el cual tiene como objetivo conocer la realidad problemática referente a la desvinculación procesal y la afectación de garantías judiciales en el distrito judicial de Lima 2020.

Usted ha sido invitado a participar de este estudio. A continuación, se entrega la información necesaria para tomar la decisión de participar voluntariamente. Utilice el tiempo que desee para estudiar el contenido de este documento antes de decidir si va a participar del mismo.

- Si usted accede a estar en este estudio, su participación consistirá en responder los cuestionarios que contienen preguntas breves y concisas, su tiempo será breve.

- Al tomar parte en este estudio usted puede estar expuesto a los siguientes riesgos: sentir incomodidad al responder algunas preguntas que le parezcan sensibles.

- Aunque usted acepte participar en este estudio, usted tiene derecho a abandonar su participación en cualquier momento, sin temor a ser penalizado de alguna manera. El investigador se reserva el derecho de terminar su participación si este considera que es para su beneficio, o para el bien del estudio.

- Usted puede o no beneficiarse directamente por participar en este estudio. Para el llenado de encuestas necesitamos de su sinceridad, para poder obtener un buen resultado, no pudiendo otorgar aporte económico a cambio. El investigador, sin embargo, puede recibir opiniones, aportes o explicar respecto al objetivo de estudio y la sociedad en general se beneficiará de este conocimiento. La participación en este estudio no conlleva costo para usted, y tampoco será compensado económicamente, el beneficio obtenido será para los participantes en futuros proyectos para lograr su empoderamiento, de acuerdo a los resultados finales del estudio.

- La participación en este estudio es completamente anónima y el investigador mantendrá su confidencialidad en todos los documentos. Culminado el estudio de campo, se analizarán para la obtención de resultados, se mantendrá en custodia bajo estricto cuidado, una vez que se haya obtenido el resultado final se procederá a la incineración correspondiente.

- Los resultados de la investigación se entregará un ejemplar a sus autoridades inmediatas para que puedan tener conocimiento y brinden el apoyo necesario, y a los participantes por vía electrónica.

- Una vez obtenido los resultados se publicarán en revistas para fines académicos así mismo se recurrirá a las autoridades, Instituciones públicas y privadas para solicitar la ayuda necesaria en beneficio de las participantes.

Si usted tiene preguntas sobre su participación en este estudio puede comunicarse con el investigador responsable Sr. Jesús Alberto Ureta Chávez, estudiante de la Universidad Autónoma del Perú, celular 955 280 977, correo electrónico jesus95.17@hotmail.com. Si usted tiene preguntas sobre sus derechos como participante o para reportar algún problema relacionado a la investigación puede comunicarse con el Asesor respectivo de la Universidad Autónoma del Perú, Dr. Hugo Gonzáles Aguilar, celular 924 104 393.